PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

Expediente: 2018-30548

Titulo : Servicios de soporte y mantenimiento para la prestación de servicios horizontales TIC y para la gestión TIC de ámbito tecnológico local

Localidad : Sevilla. Servicios Centrales.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV: 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la Información.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 4 de mayo de 2018 (nº de informe: HPPI00086/18).

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   - 6.1. Aptitud y Capacidad.
   - 6.2. Solvencia.
7. Publicación y notificaciones.
   - 7.1.Perfil de contratante.
   - 7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   - 9.1.Lugar y plazo de presentación.
   - 9.2.Forma de presentación.
     - 9.2.1. Sobre n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
     - 9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
     - 9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
    - 10.1. Recepción de documentación.
    - 10.2. Comisión Técnica.
    - 10.3. Calificación de documentos.
    - 10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
    - 10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
    - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
    - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
    - 10.8. Adjudicación del contrato.
    - 10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    - 12.1. Condiciones de ejecución.
    - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.

20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: SOBRE 1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESA EXTRANJERAS.
ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VII: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.
ANEXO VIII SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
ANEXO IX: SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO X: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
ANEXO XVII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XXI: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.
ANEXO XXII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 221.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XV y XVI.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de, conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula *17. Plazos y penalidades*.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente

procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo VII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos una vez se adopten las medidas necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de los mismos en los procedimientos de contratación.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará por escrito a las admitidas, las cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo XI sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Documentación técnica para la selección de personas candidatas en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de personas candidatas a las que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación simultáneamente y por escrito.

i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

j) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VIII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2, en el procedimiento abierto y en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y nº 2, en el procedimiento restringido.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Del mismo modo, cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y se trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo del si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico, cuando existan indicios fundados y así proceda.

10.3. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar, los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

Las personas miembros del comité o del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XI. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo que no podrá ser inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XI no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1.Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero,

por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la

empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

a. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

b. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XV y XVI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

4.- Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XVI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XVI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

d. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

e. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que

tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago dell último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no)

también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

j. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

k. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en

concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso,. la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se

eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, unicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17. *Plazos y penalidades*, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que,

para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el

derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Resolución motivada del órgano de contratación.
8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente

anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, la prevista en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

   Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no

siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos,y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula),resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurres las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOBRE 1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Expediente: 2018-30548

Localidad: Sevilla. Servicio Centrales

Título: Servicios de soporte y mantenimiento para la prestación de servicios horizontales TIC y para la gestión TIC de ámbito tecnológico local

Código CPV: 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la Información.

Descripción del objeto del contrato:
El objeto de la presente contratación lo constituyen los servicios de soporte y mantenimiento tanto para la prestación de los servicios horizontales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante TIC) como para la gestión TIC de ámbito tecnológico local del Servicio Andaluz de Empleo, cuyo fin es garantizar, con los niveles de calidad establecidos, la prestación diaria de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones empleados por los ciudadanos usuarios de los servicios y por el personal del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE).

Se definen como servicios horizontales TIC aquellos comunes a todo el SAE necesarios para la adecuada interrelación entre usuarios de negocio, organización de las tecnologías de la información y comunicaciones y proveedores de servicios; se consideran imprescindibles para la correcta y eficiente prestación de los servicios TIC a la propia organización.

La gestión TIC de ámbito tecnológico local hace referencia, por su parte, a la atención informática presencial que se requiere en los puestos de trabajo y elementos de infraestructura con los que el SAE ofrece servicio a los ciudadanos y a sus usuarios en los distintos puntos de la geografía andaluza: Puntos de Empleo, equipos de cita previa, zonas de autogestión y puestos de usuario utilizados por los empleados del SAE. Estos elementos están ubicados tanto en dependencias del SAE como en otras sedes o instalaciones diferentes.

Quedan, pues, englobados en el presente contrato la atención al puesto de trabajo del SAE, desde un Centro de Servicio al Usuario (en adelante CSU, que actuará como punto único de contacto y deberá realizar las funciones de Service Desk), el soporte tanto remoto como presencial por los grupos especializados correspondientes, la administración de servicios básicos de dominio, el mantenimiento de toda la infraestructura con la que el SAE ofrece servicio a los ciudadanos (Zonas TIC) y a sus usuarios (puestos de usuario) y el soporte especializado a las aplicaciones.

También se incluye en el objeto de la contratación la gestión de procesos ITIL horizontales a todo el Servicio de Informática, el control de la calidad de los servicios, por medio de servicios de diseño y mejora continua y el diseño y ejecución de proyectos de ingeniería relacionados con el puesto de trabajo.

El soporte presencial proporcionará un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, y abarcará tanto el hardware (equipos informáticos y periféricos, equipos que conforman la electrónica de la red de área local, cableado y equipamiento asociado a la telefonía) como el software (aplicaciones y plataforma informática de los equipos informáticos). Para ello se incluyen los servicios de logística y taller asociados.

Información relativa a los lotes
División en lotes: Si
Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP): No
Pueden presentarse ofertas para:

X Todos los lotes
Número máximo de lotes
Un solo lote
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 1

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora):

Dado que el adjudicatario del LOTE 1 se encargará de servicios de carácter horizontal a todo el SISAE (Servicio Informático del Servicio Andaluz de Empleo), tendrá que:
a) Derivar y trasladar trabajos de operación, según los procedimientos aprobados, a otras empresas prestadoras de servicios TIC al SISAE, empezando a contar los tiempos de respuesta de esos otros intervinientes desde que dicha transferencia se hace efectiva.
b) Monitorizar, medir, informar y revisar el nivel de servicio de los servicios TIC proporcionados por los diferentes contratos y proveedores de soporte TIC del SISAE, con la excepción del servicio prestado por las empresas de desarrollo y la oficina de calidad, según lo indicado en pliego de prescripciones técnicas (apartado 5.2.10. Servicios de control de procesos, gestión de niveles de servicio y calidad).

Por lo anterior, no podrá resultar adjudicataria la misma empresa para ambos lotes, **ni tampoco podrá concurrir al Lote 1 aquella empresa que**, **de manera individual, en UTE, o existiendo vínculo entre empresas recogido en el artículo 70 de la LCSP, tenga en vigor un contrato por el cual presta al SISAE los servicios enumerados a continuación**:

- Servicios de Oficina Técnica de Proyectos, prestado actualmente a través de Encomienda de gestión de Sandetel soportada por el contrato SERVICIO DE OFICINA DE PROYECTOS UNIFICADA BAJO EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE OFICINA DE PROYECTOS AC15- 00005 (Expdte17-00319).

- Servicios de Administración y Gestión de Infraestructura de Sistemas y de Explotación y Optimización de Datos, prestados actualmente a través de Encomienda de gestión de SANDETEL, EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, soportada tanto por el contrato SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS, APLICACIONES, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD, SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE ORGANISMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y PROPORCIONADOS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS TI EN SANDETEL (Expdte 16-00266) como por el contrato SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO EN LA EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, PROPORCIONADOS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS TI EN LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (18-00028)

En caso de que un licitador presente oferta para ambos lotes, ya sea de manera individual, como parte de una UTE o existiendo el vínculo entre empresas recogido en el artículo 70 de la LCSP, y, una vez baremadas las ofertas, en el informe final de valoración de las proposiciones, su oferta obtuviera la máxima puntuación en ambos lotes, la Mesa de Contratación procederá de la siguiente manera:

- Para el lote 1: propondrá como adjudicataria a la oferta que haya obtenido en el informe final de valoración de proposiciones del lote la mayor puntuación.
- Para el lote 2: propondrá como adjudicataria a la oferta que haya obtenido en el informe final de valoración de proposiciones del lote la segunda mayor puntuación.

Se pretenden evitar conflictos de intereses: por una parte, el que se produciría al actuar la empresa prestadora como "juez y parte" respecto de la gestión de los niveles de servicio del catálogo y la posible aplicación de penalizaciones por incumplimiento de ANS y, por otra, el que condicionaría las decisiones y la agilidad de la empresa prestadora para derivar o trasladar trabajos hacia sí misma.

- **Oferta integradora:** No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:

- **Justificación de la no división del contrato en lotes**:
En el caso del Lote 1, se solicitan servicios horizontales TIC comunes a todo el SAE necesarios para la adecuada interrelación entre usuarios de negocio, organización de las tecnologías de la información y comunicaciones y proveedores de servicios; se consideran imprescindibles para la correcta coordinación de los servicios TIC de la propia organización. Se trata de servicios

comunes a las diferentes áreas de informática y que aplicarán sobre procesos de negocio relacionados entre sí, con un fuerte grado de acoplamiento y dependencia entre ellos.

Cualquier modificación en los procedimientos y requisitos de alguno de esos procesos supondrá modificaciones en el resto, que además deben realizarse de manera coordinada en las diferentes áreas técnicas. Por tanto, la realización independiente de una parte de los servicios requeridos en el objeto del contrato supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al ser muy elevada y continua la necesidad de coordinación las diferentes prestaciones entre las distintas áreas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En el caso del Lote 2 se trata de servicios de soporte y mantenimiento de la infraestructura software y hardware de ámbito tecnológico local. Dichos servicios incluyen la atención a los puestos de trabajo del SAE, el soporte al software de dichos puestos y el mantenimiento y la reparación de los elementos hardware que presenten fallos, con el objetivo de garantizar su operatividad y que el organismo pueda seguir prestando servicio a la ciudadanía en las distintas provincias andaluzas. Todos los elementos descritos son inherentes y parte de un mismo servicio que tiene como objetivo mantener plenamente operativos los puestos de trabajo, actuando de forma proactiva o reactiva ante cualquier incidencia del tipo que sea, por lo que la separación en lotes dificultaría enormemente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Adicionalmente a lo anterior, una hipotética división en lotes provinciales imposibilitaría la correcta ejecución al no permitir los necesarios apoyos técnicos entre los recursos desplegados en las distintas provincias que se requieren para el cumplimiento de los Acuerdos de nivel de servicio y además impediría alcanzar los niveles de coordinación adecuados en los diversos servicios ofrecidos.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): Cuatro millones trescientos diecinueve mil setecientos veinte euros con diecisiete céntimos (4.319.720,17 €).

Importe del IVA: Novecientos siete mil ciento cuarenta y un euros con veinticuatro céntimos (907.141,24 €).

Importe total (IVA incluido): Cinco millones doscientos veintiséis mil ochocientos sesenta y un euros con cuarenta y un céntimos (5.226.861,41 €).

Importe desglosado:

- **Lote 1 Servicios de soporte y mantenimiento para la prestación de servicios horizontales TIC**:
  Importe (IVA excluido): Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis euros con cincuenta céntimos (2.474.686,50 €)
  Importe del IVA: Quinientos diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (519.684,17 €)
  Importe total (IVA incluido): Dos millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos setenta euros con sesenta y siete céntimos (2.994.370,67 €).

- **Lote 2 Servicio de soporte y mantenimiento TIC de ámbito tecnológico local:**
  Importe (IVA excluido): Un millón ochocientos cuarenta y cinco mil treinta y tres euros con sesenta y sicete céntimos (1.845.033,67 €)
  Importe del IVA: Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con siete céntimos (387.457,07€)
  Importe total (IVA incluido): Dos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa euros con setenta y cuatro céntimos (2.232.490,74 €)

Valor estimado del contrato: Ocho millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta euros con treinta y cuatro céntimos (8.639.440,34 €)
Método de cálculo: Se calcula teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga por 24 meses.

Sistema de determinación del precio:
En el presente contrato se solicitan servicios que requieren de la intervención de perfiles profesionales de diferentes tipos, con una tarifa anual y/o por hora de participación de cada uno de ellos en la prestación. Por tanto, el salario de las personas forma parte directa y fundamental del coste de los servicios requeridos, y es por ello por lo que dicho coste se utilizará como base de cálculo para estimar el valor máximo de las tarifas del servicio.

Por su parte, las tarifas estimadas para el servicio determinarán, junto con la estimación de volumen de trabajo requerido, basada en los datos históricos del SAE y, en el caso del lote 2, añadiendo la estimación de costes de reparación de piezas hardware y almacén, el presupuesto necesario para la licitación.

Se desglosa en primer lugar los conceptos correspondientes a los costes laborales.

Salarios: A efectos del cálculo de los salarios, se acude al Convenio Colectivo sectorial de referencia, que es el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado mediante la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, publicada en «BOE» núm. 57, de 6 de marzo de 2018, de aplicación en todo el territorio nacional y que engloba en su ámbito funcional tanto a empresas consultoras como a empresas de servicios de informática.
Se establece en primer lugar la correspondencia entre los perfiles indicados en el pliego de prescripciones técnicas y los reflejados en el área de actividad *3. Consultoría, desarrollo y sistemas* del citado Convenio Colectivo, de manera que los salarios estipulados en el citado convenio para el año 2019 determinan el de los perfiles profesionales requeridos para la presente contratación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1

Clasificación profesional según el Convenio (Área de actividad, grupo y nivel)	Perfil solicitado en el pliego	Salario mínimo anual
AREA 3, A	CS (Coordinador de los servicios)	26.790,31 €
AREA 3, B, I	RS (Responsable de servicios/Consultor de procesos)	25.986,59 €
AREA 3, B, II	AS (Analista de sistemas/Especialista)	25.189,02 €
AREA 3, B, II	AF (Analista o analista funcional)	25.189,02 €
AREA 3, C, I	TS (Técnico de sistemas/Especialista)	24.640,37 €
AREA 3, C, II	AP (Analista programador)	23.039,66 €
AREA 3, E, I	OX (Operador horario extendido)	20.618,73 €(*)
AREA 3, D, I	OE (Operador experto)	17.715,65 €
AREA 3, D, II	P (Programador)	16.389,26 €
AREA 3, E, I	O (Operador) / TM (técnico de microinformática)	15.860,56 €

(*) Se añade al salario mínimo anual del Convenio un 30 % con motivo del horario/turno especial

Tarifa anual y por hora: A partir de los salarios mínimos anuales indicados, se tienen en cuenta una serie de factores multiplicativos para obtener el valor de la tarifa anual (sin IVA) máxima estimada, factores que recogen los siguientes aspectos:

- Se incluye un incremento de sueldo en todos los perfiles, puesto que este incremento se valorará en las ofertas presentadas y ha de tenerse en cuenta su impacto en la tarifa:
  - en los perfiles de titulación superior, de hasta el 40 % en el caso del AS y RS, y del 60 % en el caso del CS, puesto que para ellos se solicitan requisitos de experiencia y de solvencia adicionales, al objeto de que puedan desempeñar las tareas muy especializadas que se requieren.
  - En el resto de perfiles, de hasta el 20 %
- Un factor que contempla los costes de la Seguridad Social, los costes estructurales de la empresa, los derivados de la provisión que se realiza para las contingencias y sustituciones de cada trabajador y los posibles beneficios sociales para los trabajadores, así como los impuestos y el beneficio empresarial después de los mismos. Se ha modelado con un factor multiplicativo de 2,07.
- Para los técnicos de microinformática (TM), perfil que se requiere en el lote 2, se ha de distinguir entre la tarifa de los técnicos de microinformática de sede (TMs) y los técnicos de microinformática de campo (TMc), teniendo en cuenta que solo estos últimos necesitarán de manera habitual desplazarse entre sedes distanciadas geográficamente dentro de cada provincia para prestar servicio. Es por ello por lo que la tarifa los TMc se distinguirá de la de los primeros, contemplando una estimación para las dietas y para los gastos de vehículo. En este caso se trata de un factor aditivo que en total se estima en 9.000 euros anuales por TMc para cubrir esos conceptos.

Multiplicando los valores de la tabla de salarios indicada por los factores anteriores que aplican a los distintos perfiles (y en el caso de los Tmc sumando el importe indicado), se obtiene la tabla de tarifas máximas que se muestra a continuación. En dicha tabla se incluye tanto la tarifa anual como la tarifa resultante por hora, en este caso dividiendo la anterior por 1.760, que será para esta contratación el número de horas de trabajo anuales de un recurso técnico a tiempo completo.

Tabla 2: Tabla de tarifas máximas

Perfil solicitado en el pliego	Tarifa anual (sin IVA)	Tarifa por hora (sin IVA)
CS (Coordinador de los servicios)	88.729,51 €	50,41 €
RS (Responsable de servicios/Jefe de proyecto / Consultor de procesos)	75.309,14 €	42,79 €
AS (Analista de sistemas/Especialista)	72.997,78 €	41,48 €
AF (Analista o analista funcional)	62.569,53 €	35,55 €
TS (Técnico de sistemas/Especialista)	61.206,68 €	34,78 €
AP (Analista programador)	57.230,52 €	32,52 €
OX (Operador horario extendido)	51.216,92 €	29,10 €
Tmc (Técnico de microinformática de campo)	48.397,63 €	27,50 €
OE (Operador experto)	44.005,67 €	25,00 €
P (Programador)	40.710,92 €	23,13 €
O (Operador) / TMs (técnico de microinformática de sede)	39.397,63 €	22,39 €

Por tanto, se ha partido de los costes salariales asociados a cada uno de los perfiles en base a la referencia salarial del Convenio, y ha quedado en función de éstos determinada y justificada la tarifa máxima correspondiente a cada perfil, mostrada en la tabla anterior.

La consonancia de la tarifas máximas del presente pliego para cada perfil con los precios de mercado se justifica en informe incluido en el expediente.

Por otra parte, la tabla de tarifas obtenidas permite establecer una relación entre la tarifa de cada perfil y la del perfil más básico, el de Operador / Técnico de microinformática de sede, de forma que podremos tomar la tarifa de Operador (lote 1) y la de técnico de microinformática de sede (lote 2) como la tarifa base en cada caso, de manera que sea ésta la tarifa objeto de la licitación y el resto vendrán determinadas en el pliego multiplicando el valor ofertado para la tarifa base por los coeficientes indicados. El hecho de fijar el cociente existente entre las tarifas máximas de los distintos perfiles como el cociente que deberán cumplir las tarifas de todas las ofertas, permitirá evitar desequilibrios salariales en el equipo de trabajo que sin duda influirían negativamente en la prestación, por lo que se asegura un equilibrio y una misma proporción en las tarifas de los perfiles de todas las ofertas. La mencionada relación entre tarifas quedará, pues, establecida por el pliego, y será el resultado de hacer la división entre las tarifas anteriores respecto a la tarifa base, obteniéndose la siguiente tabla de valores:

Tabla 3

Perfil solicitado en el pliego	Coeficiente de relación entre tarifas
CS (Coordinador de los servicios)	2,25
RS (Responsable de servicios/Jefe de proyecto / Consultor de procesos)	1,91
AS (Analista de sistemas/Especialista)	1,85
AF (Analista o analista funcional)	1,59
TS (Técnico de sistemas/Especialista)	1,55
AP (Analista programador)	1,45
OX (Operador horario extendido)	1,30
Tmc (Técnico de microinformática de campo)	1,23
OE (Operador experto)	1,12
P (Programador)	1,03
O (Operador) / TMs (técnico de microinformática de sede)	1,00

Recursos requeridos en el pliego

Si ahora tenemos en cuenta los elementos que componen los dos tipos de actividades contemplados en el presente pliego, obtendremos el conjunto mínimo de recursos que se requieren:

- **Actividad de soporte basal**: Para aquellas tareas de naturaleza más estable, que conforman la base de los servicios contratados, los esfuerzos correspondientes a los trabajos solicitados se calcularán como múltiplos del "Equivalente a Tiempo Completo" (ETC) del perfil más básico (ETCb), en función de la naturaleza de los trabajos, los perfiles definidos y los recursos técnicos involucrados de cada perfil. Se define el ETC como el número de horas de trabajo anuales de un recurso técnico a tiempo completo, que para esta contratación está fijado en 1.760, a razón de 40 horas semanales.

Teniendo en cuenta los perfiles indicados en el pliego que se requieren para cada Lote, se obtienen las siguientes tablas que contienen el número de recursos y el cómputo de ETCb para cada perfil (resultado de multiplicar los coeficientes de relación entre tarifas incluidos en la *Tabla 3* por el número de recursos de cada perfil). En lo referente al número de recursos indicado, hay que hacer notar que dicho número no tiene por qué coincidir con el número real de técnicos que intervengan de cada perfil, puesto que como se ha explicado a lo largo del pliego, la dedicación y jornada serán pactadas. En caso de que la dedicación fuera del 100%, esta columna sí se correspondería con el número de técnicos, sería el mínimo número necesario.

Tabla 4

LOTE 1 - PERFIL PROFESIONAL	ROL PROFESIONAL	NÚMERO DE RECURSOS	CÓMPUTO ETCb
CS (Coordinador de los servicios)	RP01: Coordinador del contrato y responsable de los servicios de diseño, mejora continua y transición	1	2,25
RS (Responsable de servicios/Consultor de procesos)	RP02: Responsable de los servicios de mantenimiento y operación, diseño de proyectos	1	1,91
	RP03: Consultor de Procesos y mejora continua y responsable del catálogo, niveles de servicio y proceso de gestión de la configuración y activos	1	1,91
AS (Analista/Especialista técnico)	RP04: Especialista técnico en operación del servicio, catálogo, proyectos y niveles de servicio	1	1,85
	RP05: Soporte técnico para la gestión de la configuración y activos, capacidad, disponibilidad, continuidad y seguridad	1	1,85
TS (Técnico de sistemas/Especialista)	RP06: Soporte técnico en administración infraestructuras	1	1,55
	RP07: Soporte técnico experto al puesto de trabajo	1	1,55
	RP08: Soporte técnico experto a zonas TIC	1	1,55
OX (Operador horario extendido)	RP09: Monitorización y vigilancia en horario extendido	1	1,30
OE (Operador experto)	RP10: Soporte avanzado a puestos de trabajo y zonas TIC	3	3,36
	RP11: Soporte experto a herramientas y aplicaciones	2	2,24
O (Operador)	RP12: Atención al usuario	6	6
Total		**20**	**27,32**

En el caso del OX, el número de recursos del servicio de monitorización y vigilancia en las 12 horas del horario extendido (de 20:00 a 8:00), se dimensiona de la siguiente manera: Número de horas de vigilancia en horario extendido requeridas = 5.772 h (laborables anuales x 12 horas + festivos y fines de semana x 24 h). A continuación, el número de operadores (OX) requerido = 3,28 (5.772 h / 1.760 h por operador). Finalmente, se estima la dedicación de operador requerida por las operaciones de vigilancia al SAE en el 30 %, lo que resulta un Número recursos OX = 3,28 x 0,3 ≈ 1

Tabla 5

LOTE2 – PERFIL	**Responsable servicio**	**Técnico microinf.**		
Rol profesional	**Responsable servicio**	**Tmc**	**Tms**	**CÓMPUTO ETCb**
SSCC	1	-	2	3,91
Huelva	-	1	-	1,23
Sevilla	-	2	-	2,46
Cádiz	-	1	-	1,23
Córdoba	-	1	-	1,23
Granada	-	2	-	2,46
Málaga	-	1	-	1,23
Jaén	-	1	-	1,23
Almería	-	2	-	2,46
Nº total recursos	**14**			**17,44**

La distribución de los perfiles por las provincias es orientativa, los técnicos de campo podrán prestar servicio en distintas provincias según las necesidades y la organización de la empresa para el cumplimiento de los ANS.Los recursos indicados totalizan 17,44 equivalentes a tiempo completo del perfil más básico (ETCb) anuales, que es la disponibilidad inicial de recursos requerida, si bien la disponibilidad máxima de recursos, para la totalidad de los citados perfiles, podrá alcanzar los 19,90 ETCb

Por tanto:

En lo referente al Lote 1, la empresa deberá asegurar la disponibilidad de los recursos indicados, 27,32 ETCb.
El SAE se compromete a alcanzar un presupuesto mínimo de ejecución del 80 % del importe de adjudicación durante la vida del contrato.

En lo referente al Lote 2, los recursos ETCb indicados será la disponibilidad inicial requerida. Ello se debe a que en el Lote 2 es previsible la incorporación de nuevas provincias a lo largo de los próximos años en las que se requiera la prestación del servicio de atención microinformática a los puestos de usuario del SAE (adicionales a las indicadas en el Anexo de Situación actual correspondiente al pliego de cláusulas administrativas), por lo que se considera necesario dimensionar el número de ETCb añadiendo 2,46 ETCb al valor indicado en la tabla. Es por ese motivo por el que la empresa deberá asegurar en el Lote 2 la disponibilidad de 19,90 ETCb anuales. El SAE se compromete a alcanzar un presupuesto mínimo de ejecución del 80 % del importe de adjudicación durante la vida del contrato.

En la licitación se solicitará un precio ofertado para el Equivalente a tiempo completo de perfil O/TMs, que denominaremos precio de ETCb y cuyo importe máximo será 39.397,63 € según se indica en la *Tabla 2: Tabla de tarifas máximas.*

- **Actividad de soporte bajo demanda:** Esta actividad se incluye en el Lote 1, para aquellas otras solicitudes de servicio en el ámbito del contrato que requieran una mayor flexibilidad en la dotación de los recursos para la prestación de los servicios, adecuando la capacidad a las necesidades reales y permitiendo así responder de manera ágil a necesidades puntuales. En este caso se utilizará como referencia para el cómputo de los trabajos la "hora básica de servicio" (en adelante HBS). A dicha HBS se aplicará la tarifa por hora del perfil más bajo, de forma que sea ésta la tarifa objeto de la licitación y el resto vendrán determinadas en el pliego multiplicando el valor ofertado para la tarifa base por los coeficientes calculados anteriormente (Tabla 3), y aplicados a aquellos perfiles susceptibles de ser necesitados en esta modalidad de soporte, que son los siguientes:

Tabla 6

PERFIL PROFESIONAL (LOTE 1)	TARIFA DEL PERFIL
RS (Responsable de servicios/Consultor de procesos)	1,91 x HBS
AS (Analista de sistemas/Especialista)	1,85 x HBS
AF (Analista o analista funcional)	1,59 x HBS
TS (Técnico de sistemas/Especialista)	1,55 x HBS
AP (Analista programador)	1,45 x HBS
OX (Operador horario extendido)	1,30 x HBS
OE (Operador experto)	1,12 x HBS
P (Programador)	1,03 x HBS
O (Operador)	HBS

Por tanto, en la licitación se solicitará únicamente el precio ofertado para la tarifa de operador, que denominaremos precio de la hora básica de servicio (HBS). Redondeando el valor obtenido (22,39 €) al siguiente valor entero, se obtiene un valor máximo de 23 €, que será el importe de licitación para la Hora Básica de Servicio del presente contrato.

Se estiman las necesidades mínimas en 7.000 HBS anuales para completar las actividades de soporte basal y poder completar los objetivos de la licitación con diferentes proyectos y tareas bajo demanda, si bien el volumen máximo de trabajos a ejecutar por el adjudicatario será aquel que, con la tarifa propuesta para la HBS, consuma el total del importe de licitación; no existirán otras restricciones sobre este volumen. A tal efecto, el SAE se compromete a alcanzar un presupuesto mínimo de ejecución del 50 % del importe de licitación durante la vida del contrato.

Además de la actividad de soporte basal y bajo demanda, hay que tener en cuenta que, en el caso del lote 2, se solicitan algunos servicios que requieren, además de personas, de cierta infraestructura anexa (almacén y taller) y también de una dotación asociada a la sustitución de componentes defectuosos. Esto se traduce en una dotación presupuestaria adicional para dichos servicios.

Presupuesto de licitación

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto base de licitación necesario para el contrato, durante los 24 meses de duración, para cada lote es el siguiente:

- **Lote 1:** 2.474.686,50 euros (sin IVA) resultado de la suma siguiente:
  - Actividad de soporte basal: 27,32 ETCb al año x 2 años x 39.397,63 € = 2.152.686,50 euros.
  - Actividad de soporte bajo demanda: 23 € por hora x 7.000 HBS al año x 2 años = 322.000 euros.

- **Lote 2:** 1.845.033,67 euros (sin IVA) resultado de la suma siguiente:
  - Actividad de soporte basal: 19,90 ETCb al año x 2 años x 39.397,63 € = 1.568.025,67 euros
  - Servicios de reparación, logística y almacén: Como se ha indicado, hay que contemplar la dotación necesaria para estos servicios y que permita el almacenamiento, traslado y sustitución de componentes defectuosos por otros elementos de forma que los equipos queden plenamente operativos. Se estiman dichos conceptos en un importe aproximado de 277.008 euros durante 2 años, a razón de 138.504 euros anuales. La estimación anual se ha hecho de la siguiente manera:
    - Importe anual presupuestado para reparación de elementos y necesidades asociadas de logística y almacén, en Zonas TIC: 94.112 euros. Este valor está basado en los datos obtenidos de las encomiendas de gestión a través de las cuales se han ofrecido estos servicios en los últimos años.
    - Importe anual previsto para reparación de elementos hardware no asociados a las Zonas TIC: 44.392 euros (impresoras y Pcs de usuario, swtiches, portátiles, reparación e incorporación de puntos de red...), basado en el parque de equipos que estarán a lo largo del contrato fuera de mantenimiento corporativo (y fuera de garantía) y en una tasa máxima prevista de incidencias anual.

Revisión de precios: No
Fórmula:
Financiación con Fondos Europeos: No
Tipo de Fondo:
Porcentaje de Cofinanciación: %.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación:

Anualidades (IVA incluido)

Anualidad	Importes Lote 1	Importes Lote 2	Posición Presupuestaria
2018	124.765,44 €	93.020,45 €	1539010000 G/32L/22709/00 01
2019	1.497.185,34 €	1.116.245,37 €	
2020	1.372.419,89 €	1.023.224,92 €	

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): *24 meses.*

Plazos parciales (en meses):

Posibilidad de prórroga: Si, una o varias por un plazo máximo total de 24 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles—licitaciones/perfiles-contratante.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Si.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto
Tramitación del expediente: Urgente
Contrato sujeto a regulación armonizada: Si
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si
Posibilidad de variantes: No
En caso afirmativo, indicar:
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No
Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): Si
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:
En caso de renuncia: 4.000 €
En caso de desistimiento: 4.000 €

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 3.000 €
Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Requisitos relativos a la organización, destino de sus fondos, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar:
Órgano competente para bastanteos y visados:
X Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía
Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación
Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No

6. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5):
Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación:
Delegación en la Mesa de contratación de la selección de las personas candidatas: Si/No

7. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si/No

Garantía definitiva: Si
En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).
En caso negativo, justificar su exención:
Garantía definitiva mediante retención en el precio: No
En caso afirmativo:
Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No
% del precio final ofertado (IVA excluido).
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si/No

8. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

- **Se exige habilitación empresarial o profesional:** Sí, en el caso del Lote 2.
En caso afirmativo, especificar:
Se requiere la presentación de certificados ISO 14.001 o certificados de calidad equivalentes expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental.

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales
En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual, según las siguientes particularidades:

<u>Lote 1</u>

- **Actividad de soporte basal**
  El importe facturado dependerá del esfuerzo en "Equivalente a Tiempo Completo" expresado respecto del perfil más básico (ETCb), correspondiente a los recursos y perfiles específicos de los equipos de trabajo necesarios para llevar a cabo los servicios contratados, definidos previamente por los Foros de Gestión del contrato, definidos en el apartado 9.2.1 del pliego de prescripciones técnicas. El esfuerzo se expresará en ETCb mediante el valor de cómputo de ETCb

indicado para cada perfil en la *Tabla 4 d*el apartado 2 "PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO" del presente anexo, que permite convertir a ETCb el número de ETC que corresponde a cada perfil. La facturación se hará por meses vencidos, según la dedicación real ejecutada durante cada periodo, que será aprobada por el SAE. Dicha dedicación no podrá superar la pactada al inicio del periodo, salvo aprobación expresa del responsable del contrato.

- **Actividad de soporte bajo demanda**

  La unidad de referencia para el cómputo de estos trabajos se denominará "hora básica de servicio" (HBS). El importe facturado para cada solicitud de servicio dependerá del esfuerzo en horas y perfiles específicos del equipo de trabajo necesario para realizar las tareas encomendadas. Así, para cada solicitud de servicio, la empresa adjudicataria presentará al SAE una estimación del esfuerzo necesario para llevarla a cabo, con indicación de perfiles necesarios, número de horas por perfil y configuración del equipo, que deberá ser aprobada por él. Dicho esfuerzo se expresará en un número de "horas básicas de servicio" HBS, que será la unidad de referencia para el cómputo de los trabajos. Para ello se utilizará la *Tabla 6* del apartado 2 "PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO" del presente anexo, que es la que permite convertir a HBS el número de horas que corresponden a cada perfil, multiplicando por el coeficiente correspondiente.

  Los proyectos se estructurarán en diferentes hitos. Mensualmente, se revisarán los trabajos que, habiéndose aprobado por el SAE, han sido finalizados correctamente o tienen hitos completados, y se procederá a su facturación sumando el importe correspondiente a los hitos completados correctamente en el mes a facturar, y el importe para cada petición se calculará en base al importe de adjudicación de la HBS.

  En el caso de solicitudes de servicio que sean entregas software, se entenderán que han finalizado correctamente cuando éstas tengan la conformidad de la versión correspondiente, según se define en la metodología SAE, que se resumen a continuación: Primero se evaluará la versión entregada por la empresa adjudicataria, después se entregará a ésta el informe de evaluación final donde estará reflejado el Nivel de Calificación y la aceptación o no aceptación de la versión según el resultado obtenido (conforme o no conforme). Será tras la obtención de la conformidad cuando se procederá a su facturación, sumando el importe de las HBS que correspondan a cada petición de servicio que compone dicha versión de software, facturando el mínimo entre las HBS estimadas por la empresa adjudicataria (aprobadas previamente por el SAE) y las HBS finalmente dedicadas de manera efectiva.

<u>Lote 2</u>

- **Actividad de soporte basal**

  El importe facturado dependerá del esfuerzo en "Equivalente a Tiempo Completo" expresado respecto del perfil más básico (ETCb), correspondiente a los recursos y perfiles específicos de los equipos de trabajo necesarios para llevar a cabo los servicios contratados, definidos previamente por los Foros de Gestión del contrato, definidos en el apartado 9.2.1 del pliego de prescripciones técnicas. El esfuerzo se expresará en ETCb mediante el valor de cómputo de ETCb indicado para cada perfil en la *Tabla 5* del apartado 2 "PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO" del presente anexo, que permite convertir a ETCb el número de ETC que corresponde a cada perfil. La facturación se hará por meses vencidos, según la dedicación real ejecutada durante cada periodo, que será aprobada por el SAE. Dicha dedicación no podrá superar la pactada al inicio del periodo, salvo aprobación expresa del responsable del contrato.

- **Servicios de reparación, logística y almacén**

  El importe facturado cada mes será la parte proporcional mensual correspondiente al importe de adjudicación.

Para el cálculo de los importes mensuales de los servicios, también habrá que tener en cuenta el nivel de cumplimiento de los ANS y de las condiciones especiales de ejecución definidos, de forma que a la <u>factura mensual</u> que corresponda (según lo indicado en el apartado 11. PENALIDADES del presente anexo) se les detraerá el importe de las deducciones correspondientes, en su caso, como consecuencia de penalidades impuestas, tras el procedimiento administrativo en el que deberá comprobarse la realidad del incumplimiento, dando trámite de audiencia al contratista.

Es también obligación de la empresa adjudicataria (o, en su caso, por las empresas si se tratara de una UTE) presentar como Anexo a la factura del último mes de cada cuatrimestre (a contar desde la firma del contrato) el certificado especificado en el apartado 12 del presente Anexo (en el epígrafe "Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato"). Cada certificado deberá ir firmado tanto por una persona con poder de representación de la empresa adjudicataria (o de la subcontratada en caso de que se hayan ejecutado trabajos o partes del servicio en el cuatrimestre) como por el trabajador.

Este certificado es requisito imprescindible para la aceptación de la factura correspondiente y siguientes.

Una vez comprobado el cumplimiento de los aspectos anteriores, se emitirá documento acreditativo por el órgano de

contratación, comenzando a partir de su fecha de emisión el plazo de pago establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días.

Registro para presentación de facturas: https://e-factura.juntadeandalucia.es

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Servicio Andaluz de Empleo	Código DIR3:A01004615

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Servicio Andaluz de Empleo	Código DIR3:A01004615

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456

10. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No
En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: SI/No

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- Penalidad del 4% por 100 del importe del subcontrato por cada 1 % que se supere del límite máximo de subcontratación establecido (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio
Periodicidad del pago:
Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Si

En caso afirmativo, especificar: 0,60 €/día por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si

En caso afirmativo, especificar: se especifican a continuación.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Si

En caso afirmativo, especificar:

Para el cálculo de las penalidades, se contemplarán agrupaciones de ANS del mismo tipo, entendiendo por tales las que responden a un mismo concepto de cumplimiento o compromiso.

Cada cuatro meses, a contar desde la firma del contrato, se realizará un balance del cumplimiento de los ANS del mismo grupo durante el cuatrimestre, teniendo en cuenta el comportamiento de cada grupo de indicadores a lo largo de dicho período, para lo cual, a su vez, se contemplan en cada ANS individual, criterios tanto de aumento como de disminución de la penalidad, en función del valor que el indicador va tomando en cada período de cálculo/evaluación (un mes, salvo en el caso del ANS_18) comprendido en el cuatrimestre. Si el valor del indicador (ANS individual) es tal que aplica la condición de aumento de la penalidad (véanse las tablas incluidas en este apartado), el cálculo resultante para dicho indicador deberá adicionarse al importe de la penalidad "acumulada" en el cuatrimestre para el grupo de ANS al que pertenece. Sin embargo, si en el período de evaluación, el indicador tiene un valor tal que se cumple la condición de disminución de la penalidad, el importe calculado minorará el citado importe acumulado del grupo. Una vez finalizado el cuatrimestre, la suma de todos los valores calculados durante el mismo, será el importe de la penalidad cuatrimestral que corresponde a ese grupo de ANS.

Si en algún caso el valor resultante en el cuatrimestre para un grupo de ANS fuera negativo, la penalidad para ese tipo de ANS será considerada nula en dicho período, por lo que en ningún caso se transformará en una compensación de la penalidad calculada para otro grupo de indicadores, ni en un reintegro de la facturación, ni se acumulará para el próximo cuatrimestre.

Una vez obtenidos los importes del cuatrimestre correspondientes a cada grupo de ANS, se sumarán los importes de todos los grupos para obtener el importe de la penalidad que corresponderá aplicar al contrato en esos cuatro meses. Será en la última factura del cuatrimestre evaluado o en la primera factura del cuatrimestre siguiente donde se aplicará la deducción del importe de dicha penalidad. En el supuesto de ser necesario, por imposibilidad de deducir en una única factura todos los importes de las penalidades, se descontarán de facturas sucesivas hasta su completa satisfacción.

Los grupos de ANS del mismo tipo son los siguientes:

<u>Para lote 1</u>

- Disponibilidad del equipo de trabajo (ANS_1, ANS_2, ANS_3, ANS_4, ANS_5, ANS_6, ANS7 y ANS_21)
- Contactos de usuario (ANS_8, ANS_9 y ANS_10)
- Solicitudes de servicio atendidas en plazo (ANS_11 y ANS_12)
- Resolución de solicitudes de servicio (ANS_13, ANS_14 y ANS_15, ANS_16)
- Resolución de proyectos (ANS_17)
- Satisfacción del usuario (ANS_18)
- Resolución remota (ANS_19 y ANS_20)

<u>Para lote 2</u>

- Disponibilidad del equipo de trabajo (ANS_1, ANS_2, ANS_3, ANS_4, ANS_5, ANS_6, ANS_7)
- Resolución de solicitudes de servicio (ANS_16, ANS_22, ANS_23, ANS_24, ANS_25)
- Satisfacción del usuario (ANS_18).

El seguimiento y control del estado de la facturación se realizará a través de los Foros de Gestión del contrato, definidos en el apartado 9.2.1 del pliego de prescripciones técnicas. Cada vez que las penalidades por incumplimiento de ANSs alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio total del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de las penalidades que procedan. En el supuesto que los trabajos objeto del contrato no hubieran sido realizados o completados adecuadamente a la finalización del plazo de ejecución, el órgano de contratación dará las instrucciones precisas para la subsanación de los defectos advertidos, concediendo un plazo para la terminación de dichos trabajos.

Tanto el SAE como la empresa adjudicataria expresamente aceptan que las cantidades recogidas como penalidades en este Pliego, así como en el posterior contrato que se celebre, no tienen naturaleza resarcitoria de daños y perjuicios, por lo que la aplicación y el pago de esta penalidades, no implica sustitución, exclusión, o modificación alguna de una posible indemnización por daños y perjuicios que pudieran generarse en función del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo establecido en el presente Pliego por parte de la empresa adjudicataria, acordando expresamente las partes que no es intención de las mismas que dichas penalidades afecten en ningún caso a las posibles indemnizaciones referidas.

Según el tipo de ANS de que se trate, las penalizaciones se calcularán en función del importe correspondiente al perfil en cuestión o en función del coste incurrido de la actividad de soporte basal en el período de medición/evaluación, entendiendo por tales conceptos lo siguiente:

- **Imp_ETC_Pi:** Aplica en el caso de los ANS del grupo *Disponibilidad del equipo de trabajo*.
  - En el caso de la actividad basal, este importe es el importe del equivalente anual a tiempo completo para el perfil i.
  - En el caso de la actividad bajo demanda, este importe se calcula a partir de la tarifa por hora del perfil i de la siguiente forma: *Imp_ETC_Pi = TPH_Pi x 1.760*
- **CO:** Aplica al resto de ANS.
  Las penalizaciones se calcularán en porcentaje respecto del coste incurrido de la actividad de soporte basal, referido como CO, durante el período de cálculo/evaluación establecido para cada ANS.

Las penalizaciones y los ANS en los que se basan se calcularán de acuerdo con lo indicado en las siguientes tablas:

PENALIZACIONES COMUNES A AMBOS LOTES

INDICADOR	CONDICIÓN DE AUMENTO DE LA PENALIZACIÓN	AUMENTO DE PENALIZACIÓN
ANS_1	ANS_1<15	(15 – ANS_1) x (Imp_ETC_Pi/220) x 0,5
ANS_2	ANS_2<5	(5 – ANS_2) x (Imp_ETC_Pi/220) x 1,5
ANS_3	ANS_3>15	(ANS_3 – 15) x (Imp_ETC_Pi/220) x 1,5
ANS_4	ANS_4<95%	(95% – ANS_4) x (Imp_ETC_Pi/220) x 1
ANS_5	ANS_5<10	(10 – ANS_5) x (Imp_ETC_Pi/220) x 0,5
ANS_6	ANS_6<-1	(-1 – ANS_6) x (Imp_ETC_Pi/220) x 1
ANS_7	ANS_7>15	(ANS_7 – 15) x (Imp_ETC_Pi/220) x 1
ANS_16	ANS_16>2%	((ANS_16 – 2%) / 20%) x 1,5% x CO
ANS_18	En el primer cuatrimestre ANS_18<125 En el segundo cuatrimestre ANS_18<135 En el tercer cuatrimestre ANS_18 < 145 Tras el primer año ANS_18 < 155	Primer cuatrimestre MIN (5% x CO; ((125 – ANS_18) x 0,5% x CO)) Segundo cuatrimestre MIN (5% x CO; ((135 – ANS_18) x 0,5% x CO)) Tercer cuatrimestre: MIN (5% x CO; ((145 – ANS_18) x 0,5% x CO)) Tras el primer año: MIN (5% x CO; ((155 – ANS_18) x 0,5% x CO))

INDICADOR	CONDICIÓN DE DISMINUCIÓN DE LA PENALIZACIÓN	DISMINUCIÓN DE LA PENALIZACIÓN
ANS_1		No aplica
ANS_2		No aplica
ANS_3		No aplica
ANS_4		No aplica
ANS_5		No aplica
ANS_6		No aplica
ANS_7		No aplica
ANS_16	ANS_16 <=0,5%	((ANS_16 – 0,5%) / 20%) x 1% x CO
ANS_18	En el primer cuatrimestre: ANS_18 >=145 En el segundo cuatrimestre:	Primer cuatrimestre: MIN (3% x CO; ((ANS_18 – 145) x 0,5% x CO)) Segundo cuatrimestre y siguientes:

	ANS_18 >= 155 En el tercer cuatrimestre: ANS_18 >=160 Tras el primer año: ANS_18 >=170	MIN (3% x CO; ((ANS_18 – 155) x 0,5% x CO)) Tercer cuatrimestre: MIN (3% x CO; ((ANS_18 – 160) x 0,5% x CO)) Tras el primer año: MIN (4% x CO; ((ANS_18 – 170) x 0,5% x CO))

LOTE 1 – PENALIZACIONES ESPECÍFICAS

INDICADOR	CONDICIÓN DE AUMENTO DE LA PENALIZACIÓN	AUMENTO DE PENALIZACIÓN
ANS_8	ANS_8<85%	((85% – ANS_8) / 20%) x 1% x CO
ANS_9	ANS_9<50%	((50% – ANS_9) / 20%) x 1,5% x CO
ANS_10	ANS_10>4,5%	MIN (7,5% x CO; ((ANS_10-4,5%) /6 %) x 1,5% x CO)
ANS_11	ANS_11<90%	((90% – ANS_11) / 20%) x 1% x CO
ANS_12	ANS_12<90%	((90% – ANS_12) / 20%) x 1,5% x CO
ANS_13	ANS_13<52% Primer año ANS_13<55% Segundo año y siguientes	Primer año: ((52% – ANS_13) / 20%) x 1% x CO Segundo año y siguientes: ((55% – ANS_13) / 20%) x 1% x CO
ANS_14	ANS_14<90%	((90% – ANS_14) / 20%) x 1% x CO
ANS_15	ANS_15<90%	((90% – ANS_15) / 20%) x 1,5% x CO
ANS_17	ANS_17<90%	((90% – ANS_17) / 20%) x 1,5% x CO
ANS_19	ANS_19<60%	((60% – ANS_19) / 20%) x 1,5% x CO
ANS_20	ANS_20<45%	((45% – ANS_20) / 20%) x 1,5% x CO
ANS_21	ANS_21 > 3	(ANS_21 – 3) x (Imp_ETC_Pi/220) x 1,5

INDICADOR	CONDICIÓN DE DISMINUCIÓN DE LA PENALIZACIÓN	DISMINUCIÓN DE LA PENALIZACIÓN
ANS_8	ANS_8>=90%	((ANS_8 – 90%) / 20%) x 1% x CO
ANS_9	ANS_9>=60%	((ANS_9 – 60%) / 20%) x 1% x CO
ANS_10	ANS_10<=2%	((2%-ANS_10%) /6%) x 1% x CO)
ANS_11	ANS_11>=95%	((ANS_11 – 95%) / 20%) x 1% x CO
ANS_12	ANS_12>=95%	((ANS_12 – 95%) / 20%) x 1% x CO
ANS_13	ANS_13>=65%	((ANS_13 – 65%) / 20%) x 1% x CO
ANS_14	ANS_14>=95%	((ANS_14 – 95%) / 20%) x 1% x CO
ANS_15	ANS_15>=95%	((ANS_15 – 95%) / 20%) x 1% x CO
ANS_17	ANS_17>=95 %	((ANS_17 – 95%) / 20%) x 1% x CO
ANS_19	ANS_19>=70%	((ANS_19 – 70%) / 20%) x 1% x CO
ANS_20	ANS_20>=55%	((ANS_20 – 55%) / 20%) x 1% x CO
ANS_21	ANS_21<=2	(2-ANS_21) x (Imp_ETC_Pi/220) x 1

LOTE 2- PENALIZACIONES ESPECÍFICAS

INDICADOR	CONDICIÓN DE AUMENTO DE LA PENALIZACIÓN	AUMENTO DE PENALIZACIÓN
ANS_22	ANS_22<95%	((95% – ANS_22) / 20%) x 1,5% x CO

ANS_23	ANS_23<93%	((93% – ANS_23) / 20%) x 1,5% x CO
ANS_24	ANS_24<90%	((90% – ANS_24) / 20%) x 1,5% x CO
ANS_25	ANS_25<90%	((90% – ANS_25) / 20%) x 1,5% x CO

INDICADOR	CONDICIÓN DE DISMINUCIÓN DE LA PENALIZACIÓN	DISMINUCIÓN DE LA PENALIZACIÓN
ANS_22	ANS_22>=98%	((ANS_22 – 98%) / 20%) x 1% x CO
ANS_23	ANS_23>=95%	((ANS_23 – 95%) / 20%) x 1% x CO
ANS_24	ANS_24>=95%	((ANS_24 – 95%) / 20%) x 1% x CO
ANS_25	ANS_25>=95%	((ANS_25 – 95%) / 20%) x 1% x CO

La definición de los indicadores, el método de cálculo y periodo de cálculo/evaluación quedan reflejados en la siguiente tabla:

ANS COMUNES A AMBOS LOTES

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD/ PERÍODO CÁLCULO (*)
ANS_1	Preaviso de sustitución de personal motivado por la empresa adjudicataria	Para las sustituciones en el equipo de trabajo motivadas por la empresa adjudicataria, se contabilizarán los días hábiles de pre-aviso, que será el plazo transcurrido desde el aviso de la sustitución hasta que el técnico sustituido deje de prestar servicio de manera efectiva. El cálculo se aplica a cada sustitución. En cada período de seguimiento se contabilizarán aquellas sustituciones cerradas, es decir, cuya baja del técnico saliente se haya producido.	Días hábiles / mensual
ANS_2	Plazo de sustitución de personal por la empresa adjudicataria	Para las sustituciones en el equipo de trabajo motivadas por la empresa adjudicataria, se contabilizarán los días hábiles desde la incorporación del nuevo técnico al equipo de trabajo hasta la baja del técnico saliente. En cada periodo de seguimiento se contabilizarán aquellas solicitudes que se hayan cerrado, es decir, cuyo reemplazo se haya producido, existiendo un valor independiente por cada sustitución. Si a la finalización del periodo de ejecución del contrato existen solicitudes de sustitución sin cerrar, se contabilizarán como si tal reemplazo se produjese en la fecha de finalización.	Días hábiles / mensual
ANS_3	Plazo en sustituciones motivadas por el SAE	Para las sustituciones en el equipo de trabajo motivadas por el SAE se contabilizarán los días hábiles desde la solicitud de la sustitución hasta la incorporación del nuevo técnico al equipo de trabajo. En cada periodo de seguimiento se contabilizarán aquellas solicitudes que se hayan cerrado, es decir, cuyo reemplazo se haya producido, existiendo un valor independiente por cada sustitución. Si a la finalización del periodo de ejecución del contrato existen solicitudes de sustitución sin cerrar, se contabilizarán como si tal reemplazo se produjese en la fecha de finalización.	Días hábiles / mensual
ANS_4	Disponibilidad del servicio por parte de cada recurso	Se contabilizará el tiempo de indisponibilidad del servicio por parte de cada uno de los recursos y por motivos no justificados. Se entiende por motivos no justificados cualquier otro distinto a las causas legítimas (vacaciones, enfermedad, deberes inexcusables, etc.) debidamente informadas. El indicador medirá el porcentaje, del periodo en curso, en el que el servicio ha estado disponible, calculado respecto a la dedicación acordada para ese recurso (el 100% de disponibilidad se correspondería con la totalidad de la dedicación acordada). Este ANS aplica a los roles RP01, RP02, RP03, RP04, RP05, RP06, RP07 y RP08 del lote 1 y a todos los perfiles del lote 2.	Porcentaje / mensual
ANS_5	Plazo de aviso de indisponibilidad por causas previstas	Plazo transcurrido desde la comunicación de la indisponibilidad del servicio hasta el primer día de la misma. Se calcula de forma independiente por cada perfil y causa. Se considerarán causas previstas todas aquellas que puedan conocerse con antelación, como permisos o vacaciones.	Días hábiles / mensual
ANS_6	Plazo de aviso de indisponibilidad por causas imprevistas	Plazo transcurrido desde la comunicación de la indisponibilidad del servicio hasta el primer día de la misma. Se considerarán causas imprevistas todas aquellas que no puedan conocerse con antelación. Los avisos anteriores a la fecha y hora de la indisponibilidad se contabilizarán de forma natural (día de la indisponibilidad – día del aviso). Los avisos posteriores a la fecha y hora de la indisponibilidad se contabilizarán de forma similar, arrojando valores negativos.	Días hábiles / mensual
ANS_7	Plazo de incorporación de un perfil adicional	Plazo transcurrido desde que el SAE solicita la incorporación de un nuevo técnico a los equipos de trabajo hasta la incorporación de éste al equipo de trabajo. De esta forma, el valor objetivo de este indicador establece el plazo de pre-aviso requerido por el adjudicatario para incorporar perfiles adicionales.	Días hábiles / mensual
ANS_16	Tasa de reapertura de solicitudes de servicio	Cociente entre el número de solicitudes de servicio (peticiones, incidencias, consultas) reclamadas por el usuario una vez resueltas respecto al total de solicitudes de servicio realizadas.	Porcentaje / mensual

ANS_18	Satisfacción del usuario	La suma de todos los resultados de las encuestas de satisfacción realizadas al usuario e indicadas en este apartado -se realizará una por cada contacto o para una muestra significativa de contactos-, promediado y expresado por cada 100 de ellas, será el valor SU de puntuación conseguida en cada periodo de medición para este indicador. De esta forma, el 100% de satisfacción correspondería con un máximo de 200 puntos y un 0% de satisfacción correspondería con -50 puntos. Las dos preguntas serán las siguientes: P1: ¿Se ha resuelto su solicitud o incidencia? P2: ¿Ha quedado satisfecho con la atención recibida? Las respuestas posibles son SI/NO y cada encuesta puntúa según la siguiente tabla: P1/P2 NO/NO : - 0,5 NO/SI: 1,25 SI/NO: 0 SI/SI: 2	Puntos / Cuatrimestral

LOTE 1: ANS ESPECÍFICOS

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD / PERÍODO CÁLCULO (*)
ANS_8	Tasa de llamadas contestadas por el CSU dentro del plazo de espera	El Tiempo de espera es el que transcurre desde que un usuario inicia una llamada y espera ser atendido hasta que un técnico atiende la llamada. Se considera a efectos de cómputo 10 segundos como el umbral máximo aceptable como tiempo de espera.	Porcentaje / mensual
ANS_9	Tasa de contacto con el CSU por autoservicio	Es la relación entre el número de solicitudes de servicio (de cualquier tipo, peticiones, incidencias o consultas) realizadas a través del portal de incidencias respecto al total de solicitudes de servicio recibidas por el CSU.	Porcentaje / mensual
ANS_10	Tasa de abandono de llamadas en el CSU	Es la relación entre el número de llamadas no contestadas o abandonadas por el usuario respecto al total de llamadas recibidas en el CSU. Para considerar una llamada como abandonada, inicialmente se considerará que deberán transcurrir más de 5 sg en espera.	Porcentaje / mensual
ANS_11	Tasa de solicitudes de servicio atendidas por el CSU dentro del plazo de atención	El plazo de atención se define como el tiempo que transcurre desde que el usuario realiza una solicitud de servicio (petición, incidencia, consulta) a través del portal autoservicio hasta que un técnico se hace cargo de la misma y ello queda reflejado en dicho portal o contactando con el usuario. Se considera a efectos de que el tiempo medio de atención máximo aceptable es de 40 minutos	Porcentaje / mensual
ANS_12	Tasa de solicitudes de servicio de prioridad alta atendidas por el CSU dentro del plazo de atención	El plazo de atención de un tiquet se define como el tiempo que transcurre desde que el usuario realiza una solicitud de servicio de prioridad alta (petición, incidencia, consulta) a través del portal autoservicio hasta que un técnico se hace cargo de la misma y ello queda reflejado en dicho portal o contactando con el usuario. Se considera a efectos de que el tiempo medio de atención máximo aceptable es de 10 minutos	Porcentaje / mensual
ANS_13	Tasa de resolución en CSU en nivel 1	Relación o cociente de solicitudes de servicio resueltas por Nivel 1 respecto al total de solicitudes de servicio recibidas	Porcentaje / mensual
ANS_14	Tasa de solicitudes de servicio resueltas o procesadas en plazo	El plazo indicado es el tiempo que transcurre desde que se atiende un tiquet con la solicitud de servicio o se origina un escalado de tiquet, hasta que se le comunica al usuario la resolución del mismo o el tiquet se escala a otro grupo resolutor. Las solicitudes de servicio recibidas (peticiones, incidencias y consultas) se entenderán resueltas o procesadas en plazo si el tiempo que pasan en cada uno de estos grupos es menor al máximo que se indica.	Porcentaje / mensual

		- Tiempo de procesado del CSU: Tiempo desde que un operador comienza a atender el tiquet con la solicitud de servicio del usuario hasta que ésta es cerrada o escalada. 20 minutos - Tiempo de resolución de soporte avanzado: Tiempo medio desde que se origina el escalado del tiquet hacia soporte avanzado hasta que éste grupo resuelve la solicitud de servicio o ésta se escala a un tercero. 120 minutos - Tiempo de resolución de soporte especializado: Tiempo medio desde que se origina el escalado del tiquet hacia soporte experto hasta que este grupo resuelve la solicitud de servicio o ésta se escala a un tercero. 6 horas En todos los casos se contemplan las paradas de reloj únicamente en los casos tasados y definidos en el pliego de prescripciones técnicas.	
ANS_15	Tasa de solicitudes de servicio de prioridad alta resueltas o procesadas en plazo	El plazo indicado es el tiempo que transcurre desde que se atiende un tiquet con la solicitud de servicio o se origina un escalado de tiquet, hasta que se le comunica al usuario la resolución del mismo o el tiquet se escala a otro grupo resolutor. Las solicitudes de servicio recibidas (peticiones, incidencias y consultas) se entenderán resueltas o procesadas en plazo si el tiempo que pasan en cada uno de estos grupos es menor al máximo que se indica. - Tiempo de procesado del CSU: Tiempo desde que un operador comienza a atender el tiquet con la solicitud de servicio del usuario hasta que ésta es cerrada o escalada. 15 minutos - Tiempo de resolución de soporte avanzado: Tiempo medio desde que se origina el escalado del tiquet hacia soporte avanzado hasta que éste grupo resuelve la solicitud de servicio o ésta se escala a un tercero. 30 minutos - Tiempo de resolución de soporte especializado: Tiempo medio desde que se origina el escalado del tiquet hacia soporte experto hasta que este grupo resuelve la solicitud de servicio o ésta se escala a un tercero. 60 minutos En todos los casos se contemplan las paradas de reloj únicamente en los casos tasados y definidos en el pliego de prescripciones técnicas.- Para el caso concreto de incidencias cuya prioridad se defina como alta, además de cada uno de los tiempos indicados, aplicará un tiempo máximo de procesado total en el CSU de 45 minutos.	Porcentaje / mensual
ANS_17	Tasa de Proyectos ejecutados en plazo	Relación entre el número de proyectos que se ejecutan de acuerdo a la planificación establecida durante su análisis de viabilidad respecto al total de proyecto ejecutados. El cálculo de este ANS es cuatrimestral.	Porcentaje / mensual
ANS_19	Tasa de resolución remota de tiques de usuario	Porcentaje de tiques en el ámbito de puestos de usuario que se resuelven en remoto respecto al total de tiques recibido en el CSU	Porcentaje / mensual
ANS_20	Tasa de resolución remota de tiques de zonas TIC	Porcentaje de tiques en el ámbito de zonas tic que se resuelven en remoto respecto al total de tiques recibido en el CSU	Porcentaje / mensual
ANS_21	Plazo de incorporación express de perfiles bajo demanda	Plazo transcurrido desde que el SAE realiza una solicitud de servicio, para trabajos que requieren una incorporación rápida según se indica en el apartado 8.2.3.2 del pliego de prescripciones técnicas, hasta la incorporación del técnico. De esta forma, el valor objetivo de este indicador establece el plazo de pre-aviso requerido por el adjudicatario para incorporar perfiles adicionales.	Porcentaje / mensual

LOTE 2: ANS ESPECÍFICOS

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD / PERÍODO CÁLCULO (*)
ANS_22	Tasa de resolución en plazo de incidencias de prioridad alta	El plazo indicado es el tiempo que transcurre desde que se produce el evento de notificación de la incidencia hasta que ésta queda resuelta. Se considera que el tiempo máximo de resolución de una incidencia de prioridad alta es de 2 horas. No se consideran a efectos de cálculo los tiempos de parada de reloj definidos en el pliego de prescripciones técnicas.	Porcentaje / Mensual
ANS_23	Tasa de resolución de incidencias en plazo	El plazo indicado es el tiempo que transcurre desde que se produce el evento de notificación de la incidencia hasta que ésta queda resuelta. Se considera que el plazo máximo de resolución de una incidencia es de 12 horas. No se consideran a efectos de cálculo los tiempos de parada de reloj definidos en el pliego de prescripciones técnicas.	Porcentaje / Mensual
ANS_24	Tasa de resolución de peticiones con prioridad alta en plazo	El plazo indicado es el tiempo que transcurre desde que se produce el evento de notificación de la petición de prioridad alta hasta que ésta queda resuelta. Se considera que el plazo máximo de resolución de una solicitud con prioridad alta es de 4 horas. No se consideran a efectos de cálculo los tiempos de parada de reloj definidos en el pliego de prescripciones técnicas.	Porcentaje / Mensual
ANS_25	Tasa de resolución en plazo de peticiones	El plazo indicado es el tiempo que transcurre desde que se produce el evento de nofiticación de la petición hasta que ésta queda resuelta. Se considera que el plazo máximo de resolución de una solicitud es de 12 horas. No se consideran a efectos de cálculo los tiempos de parada de reloj definidos en el pliego de prescripciones técnicas.	Porcentaje / Mensual

NOTA: (*) Período de cálculo/medición/evaluación del indicador

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalizaciones; debiendo el adjudicatario reponer aquélla en la cuantía que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las deducciones por incumplimiento serán acumulativas hasta el límite del importe mensual. Su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, en los términos indicados en la cláusula 17. *Plazos y penalidades* del presente pliego. La imposición de las penalizaciones no elimina la posibilidad de resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido.

La imposición de estas penalizaciones irá precedida de la correspondiente notificación y audiencia al adjudicatario, en la que se dará traslado de los informes y la documentación acreditativa de los hechos considerados infracción por el órgano de contratación, para que por plazo máximo de 10 días hábiles manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo el órgano de contratación, haya habido o no contestación por parte del contratista, adoptará la resolución que proceda, la cual se notificará al contratista para su cumplimiento.

No ejecución de tareas:
En caso de no ejecución de un determinado servicio incluido en el pliego de prescripciones técnicas y sin perjuicio de las penalizaciones que le sean de aplicación, se efectuará una deducción de la factura mensual, en un porcentaje que dependerá de las labores no realizadas.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si

En caso afirmativo, especificar: las reflejadas en el punto 12. *Condiciones especiales de ejecución del contrato.*

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

Tendrán la **consideración de condición especial de ejecución las condiciones salariales de los trabajadores, cuyos salarios deberán ser iguales o superiores a los salarios del Convenio de referencia, el *XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública***, registrado y publicado mediante la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, publicada en «BOE» núm. 57, de 6 de marzo de 2018, cuyo ámbito territorial es todo el territorio nacional y cuyo ámbito funcional engloba tanto a empresas consultoras como a empresas de servicios de informática.

En ningún caso será causa de exclusión que la empresa tuviera a sus trabajadores sujetos a otro Convenio Colectivo distinto al de referencia, o que éstos no estuvieran sujetos a un Convenio, siempre que las retribuciones salariales de los trabajadores sean iguales o superiores a las mínimas que establece dicho Convenio de referencia para el año 2019.

Adicionalmente, puesto que en los criterios de valoración automáticos se valora el salario comprometido en cada oferta para cada perfil profesional por encima de las condiciones salariales del citado Convenio, **también tendrá la consideración de condición especial de ejecución la aplicación a los trabajadores de los salarios comprometidos en la oferta, lo que implicará que los salarios de los trabajadores deberán ser iguales o superiores a los ofertados por el licitador para cada perfil.**

Los salarios anuales comprometidos en la oferta se exigirán al licitador y, en caso de subcontratación, a cualquier subcontratista que ejecute trabajos o partes del servicio.

Puesto que la ejecución de los trabajos puede realizarse con dedicaciones diferentes al 100% de los trabajadores, cuando a lo largo del documento se haga referencia al porcentaje de dedicación de los técnicos al proyecto, se deberá entender ésta como el cociente entre las horas de trabajo en el proyecto del trabajador en el período en cuestión y las horas laborales de dicho período. Las horas laborables serán las resultantes de multiplicar por 8 horas las jornadas del período de cálculo que sean laborables según el calendario laboral de prestación del servicio, definido en el apartado 8.4.1 Horario del pliego de prescripciones técnicas.
El SISAE, para comprobar la dedicación real de cualquier miembro del equipo de trabajo, utilizará la herramienta de imputación de horas de los técnicos en el proyecto puesta a disposición del contrato, podrá solicitar certificados o declaraciones juradas al prestador o al subcontratista, o utilizará cualesquiera otros medios de comprobación que estime necesarios.

En caso de que en la ejecución de la prestación del servicio intervengan trabajadores con dedicaciones inferiores al 100 %, el conjunto de trabajadores a los que aplicará la obligación retributiva indicada y la forma de aplicarla serán las indicadas a continuación.
Actividad basal

Como se ha comentado, se trata de tareas de naturaleza estable, que conforman la base de los servicios contratados, y donde los esfuerzos correspondientes a los trabajos solicitados se calcularán como "Equivalentes a Tiempo Completo" (ETC) necesarios. Los trabajos estarán basados en la configuración de equipos de trabajo, con jornada y dedicación pactadas, que podrán cambiar como consecuencia de variaciones en las necesidades de la organización.
Distinguiremos, entre técnicos que formarán parte del equipo principal y técnicos de apoyo. Será condición para pertenecer al equipo principal el tener una dedicación al proyecto superior al 50 % en cada cuatrimestre de vigencia del contrato, a contar desde el comienzo del servicio. El adjudicatario deberá identificar al comienzo de la prestación los miembros del equipo principal, pues será a ese conjunto de trabajadores a los que aplicará la obligación retributiva salarial anual.

El número mínimo de técnicos y perfiles que deben componer el equipo principal será aquél tal que, si se supusiera una dedicación completa, permitiría completar los recursos ETC exigidos en el pliego con la especialización requerida. Por tanto, para cada lote el número mínimo de técnicos de cada perfil que deberá componer el equipo principal deberá ser el siguiente:

- Lote 1: Los indicados en la columna "Número de recursos" de la Tabla 4 del apartado 2 (presupuesto base de licitación y precio del contrato) del presente Anexo I.
- Lote 2: Los indicados en las columnas "Responsable de servicio y coordinador técnico", "TMc" y "Tms" de la Tabla 5 del mismo apartado.

Para la actividad bajo demanda

Esta actividad cubre otras solicitudes de servicio en el ámbito del contrato que requieren de una mayor flexibilidad en la dotación de los recursos para la prestación de los servicios, adecuando la capacidad a las necesidades reales y permitiendo así responder de manera ágil a necesidades puntuales. Se establecen tarifas por hora en los distintos perfiles.

Dado que la dedicación al proyecto de estos perfiles será más volátil a lo largo del año, en este caso la obligación retributiva salarial no se exigirá al licitador sobre el sueldo anual de los trabajadores, sino únicamente sobre la retribución cuatrimestral, en aquellos cuatrimestres en los que el trabajador tenga una dedicación al proyecto superior al 50 %. De esta forma, en cada cuatrimestre a contar desde la fecha de comienzo del servicio, en el que hayan prestado servicio perfiles bajo demanda con dedicación al proyecto superior al 50 %, dichos trabajadores deberán recibir en concepto de retribución salarial, al menos la tercera parte del salario anual comprometido por el licitador en su oferta para dicho perfil profesional.

Se establece a continuación la siguiente correspondencia entre los perfiles solicitados en el presente pliego y los reflejados en el área de actividad *3. Consultoría, desarrollo y sistemas* del citado Convenio Colectivo de referencia, lo que determina los salarios mínimos anuales requeridos para los distintos perfiles durante el año 2019, que se incluyen igualmente, valores mínimos que aplicarán durante toda la vigencia del contrato:

Clasificación profesional según el Convenio (Área de actividad, grupo y nivel)	Perfil solicitado en el pliego	Salario mínimo anual
AREA 3, A	CS (Coordinador de los servicios)	26.790,31 €
AREA 3, B, I	RS (Responsable de servicios/Consultor de procesos)	25.986,59 €
AREA 3, B, II	AS (Analista de sistemas/Especialista)	25.189,02 €
AREA 3, B, II	AF (Analista o analista funcional)	25.189,02 €
AREA 3, C, I	TS (Técnico de sistemas/Especialista)	24.640,37 €
AREA 3, C, II	AP (Analista programador)	23.039,66 €
AREA 3, E, I	OX (Operador horario extendido)	20.618,73 €(*)
AREA 3, D, I	OE (Operador experto)	17.715,65 €
AREA 3, D, II	P (Programador)	16.389,26 €
AREA 3, E, I	O (Operador) / TM (técnico de microinformática)	15.860,56 €

(*) Se añade al salario mínimo anual del Convenio un 30 % con motivo del horario/turno especial

Los salarios mínimos comprometidos en la oferta para cada perfil no incluirán en ningún caso dietas, gastos de transporte o retribuciones en especie (como por ejemplo aportaciones a plan de pensiones o seguro médico)

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Si, puesto que el incumplimiento de dichas condiciones podrá conllevar la resolución según se indica en el apartado "Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato"

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:
El incumplimiento de las obligaciones de carácter salarial, ya sean las mínimas establecidas en el presente pliego o las comprometidas en la oferta para cada perfil profesional, serán condición especial de ejecución, y en particular los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios comprometidos en la oferta para cada perfil profesional, tendrá los efectos indicados en el artículo 192 de la LCSP lo que supondrá la aplicación de penalidades y también podrá conllevar la resolución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP. Por tanto, la imposición de las penalizaciones no elimina la posibilidad de resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido.

Las penalizaciones descritas en el presente apartado serán adicionales a las penalidades por incumplimiento de ANS descritas anteriormente en el apartado "*Penalidades por cumplimiento defectuoso*".

Es obligación de la empresa adjudicataria presentar como Anexo a la factura del último mes de cada cuatrimestre (a contar desde la firma del contrato) un certificado emitido por la empresa (o de las empresas en el caso de una UTE), y, en su caso, emitido por los subcontratistas que hayan ejecutado trabajos o partes del servicio en dicho período, para los siguientes trabajadores:

- En el caso de la modalidad basal, para cada trabajador miembro del equipo principal del servicio.
- En el caso de la modalidad bajo demanda, para cada trabajador que haya participado en el servicio con una dedicación superior al 50 % en dicho cuatrimestre.

En dicho certificado se indicará el importe de las retribuciones salariales brutas (incluyendo el prorrateo durante esos cuatro meses de las pagas extras) de dicho trabajador correspondientes al citado cuatrimestre, a los efectos de comparar dicha cantidad con un tercio del importe del salario anual de ese perfil comprometido en la oferta. En dicho importe en ningún caso podrán incluirse conceptos devengados fuera del período temporal del citado cuatrimestre. Tampoco podrán incluirse conceptos como dietas, gastos de transporte o retribuciones en especie (como por ejemplo aportaciones a plan de pensiones o seguro médico). Estas condiciones y obligaciones se reflejarán en la plantilla que el SAE elaborará y que deberá ser usada por el licitador y, en su caso, cualquier empresa subcontratada, para elaborar el certificado.

Cada certificado deberá ir firmado tanto por una persona con poder de representación de la empresa como por el trabajador. Este certificado es requisito imprescindible para la aceptación de la factura correspondiente y siguientes.

En caso de optar únicamente por establecer penalidades y no por resolver el contrato, el SAE detraerá un importe en la última factura del cuatrimestre o en la primera del siguiente. En el caso de que el importe de la penalización fuera mayor que el de la factura, se completaría la penalización en las facturas de los meses siguientes. El importe total que se descontará será la suma de los importes de penalización correspondiente a cada trabajador, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IP=\sum_{i=1}^{n} IPT_i = 4 \times \sum_{i=1}^{n} \left(\left(\frac{RSAO_i}{3} \right) - RSCC_i \right)$$

donde

n: número de trabajadores a los que afecta la obligación del certificado según se ha indicado, en el cuatrimestre en cuestión
IP= Importe de Penalización en euros
IPT_i= Importe de Penalización para el trabajador i, en euros
$RSAO_i$: Retribución Salarial Anual Ofertada para el perfil al que pertenece el trabajador i (en euros)
$RSCC_i$: Retribución Salarial Cuatrimestral Certificada para el trabajador i, entendiendo por ésta la indicada por la empresa en el Certificado presentado para dicho trabajador (en euros)

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalidades; debiendo el adjudicatario reponer aquélla en la cuantía que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las deducciones por incumplimiento será acumulativas hasta el límite del importe mensual. La cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, en los términos indicados en la cláusula 17*. Plazos y penalidades* del presente pliego.
La imposición de estas penalizaciones irá precedida de la correspondiente notificación y audiencia al adjudicatario, en la que se dará traslado de los informes y la documentación acreditativa de los hechos considerados infracción por el órgano de contratación, para que por plazo máximo de 10 días hábiles manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo el órgano de contratación, haya habido o no contestación por parte del contratista, adoptará la resolución que proceda, la cual se notificará al contratista para su cumplimiento.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 12 meses desde la última recepción o conformidad por el servicio proponente de los trabajos prestados

Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Derivada de las actuaciones incluidas en la presente contratación, la empresa adjudicataria tendrá acceso a datos de carácter personal titularidad del SAE que se hallan sujetos al régimen legal previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y en su normativa de desarrollo.
A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 12 de la LOPD, empresa adjudicataria está obligada a:

- Utilizar y a tratar los datos con el único y exclusivo objeto de desarrollar las actuaciones incluidas en la presente contratación y siguiendo en todo caso las instrucciones recibidas del SAE. Expresamente se abstendrá de dar a los datos cualquier uso distinto al acordado y, en especial, se abstendrá de alterarlos, utilizarlos para su propio interés empresarial o comunicarlos o permitir el acceso de terceros a los mismos, ni siquiera para su conservación.
- A observar la máxima confidencialidad y reserva respecto de los datos de carácter personal que le sean facilitados por el SAE con respecto al desarrollo del objeto de la presente contratación, comprometiéndose a no desvelar a ninguna tercera persona ninguno de estos datos, así como cualquier otra información que se le hubiera facilitado.
- Devolver al SAE, una vez concluida la prestación de servicios objeto de la presente contratación, todos los documentos y ficheros en los que se hallen reflejados todos o alguno de los datos, cualquiera que sea su soporte o formato, así como las copias de los mismos.
- Restringir el acceso y el uso de los datos a aquellos de sus empleados a los que sea absolutamente imprescindible para el desarrollo del objeto de la presente contratación, obligándose a imponer a los mismos las obligaciones de confidencialidad y de prohibición de uso respecto de los datos, en los mismos términos que se prevén en los dos primeros puntos anteriores, así como el debido cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes.
- Adoptar las medidas de seguridad de protección de los datos que se indican en este documento, así como ir actualizando las medidas de seguridad conforme a las exigencias legalmente sobrevenidas durante la duración de la presente contratación.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No
En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: No

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %.

2. (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).
3. (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

Causas de resolución del contrato:

- Las establecidas en el apartado 23.2 del Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

ANEXO II

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].

2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.

- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D:Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico[1] para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente[2] publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE [3]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[4]	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[5]	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

1 Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

2 En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

3 Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

4 Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

5 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[ ]
Persona o personas de contacto[6] Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (dirección de la página web, en su caso):	[ ] [ ] [ ] [ ]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? [7]	Sí No
Únicamente en caso de contratación reservada[8]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social[9] o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	Sí No
Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	[...] [...] Sí No No procede

6 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

7 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros

8 Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.

9 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.**	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a) [...]
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[10]:	c)[...]
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	d) Sí No
En caso negativo: **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:***	
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) Sí No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

10 Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[11]?	Sí No

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [...] b): [...] c): [...]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[...]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

11 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	Sí No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que

recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate[12]

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	Sí No
En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:	[...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

12 Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva[13].

2. Corrupción[14].

3. Fraude[15].

4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[16].

5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[17].

6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[18].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**

¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	Sí No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): **[…] […] […]** [19]

13 Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

14 Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

15 En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

16 Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

17 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

18 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

19 Repítase tantas veces como sea necesario.

En caso afirmativo, indíquese[20]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada [ ]: c) **En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha:[ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ] b) [ ] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate [..]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [21]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección[22]?	Sí No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[23] :	[...]

20 Repítase tantas veces como sea necesario.

21 Repítase tantas veces como sea necesario.

22 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

23 La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	Sí No	
	Impuestos	**Cotizaciones Sociales**
En caso negativo, indíquese: a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1. A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión. 2. Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	a) [...] b) [...] c1) Sí No - Sí No - [...] - [...] c2) [...] d) Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese: [...]	1) [...] 2) [...] c1) Sí No - Sí No - [...] - [...] c2) [...] d) Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [24]: […] […] […] […]	

24 Repítase tantas veces como sea necesario.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[25]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental** [26]?	Sí No
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[27]:	Sí No

a) **En quiebra** b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas	
En caso afirmativo: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[28]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):	- [...] - [...] [...] [...] [...] [...]

25 Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

26 Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

27 Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

28 No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

29 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

30 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[29]**?** En caso afirmativo, especifíquese:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[30]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo**, especifíquese:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	Sí No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][31]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), e

el operador económico declara económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[32]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2) **Cuando se trate de contrato de servicios:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

31 Repítase tantas veces como sea necesario.
32 Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[33]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente**[34]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[...]
4) En relación con **las ratios financieras**[1] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente[35]: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[36])- y del valor: [...], [...][37] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

33 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
34 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
35 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
36 Repítase tantas veces como sea necesario.

5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[...][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...][...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia[38], el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ] Obras: [..] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros** o **contratos públicos de servicios**: Durante el período de referencia[39], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[40]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: [...] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] | [ ] | [ ] | [ ]

38 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de tres años.
39 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de cinco años.
40 En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[41] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:	[...]

En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[...]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[...]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[...]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[42] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	Sí No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [...] b) [...]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[...]
8) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]

41 Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

42 La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

9) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[...]
10) El operador económico **tiene eventualmente el propósito**	[...]

de subcontratar[43] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	
11) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:*** El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
12) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:*** ¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad,** de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

43 Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.	Sí No [...] [...]

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción de número	**Respuesta**
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	Sí No
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	Descríbalas: [...][44]
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico[45], sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][46]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita [47], o

b) A partir del 18 de octubre de 2018[48] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

44 Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
45 Repítase tantas veces como sea necesario.
46 Repítase tantas veces como sea necesario.
47 Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
48 Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

ANEXO III

SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

ANEXO V

SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO VI

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

ANEXO VII

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por: *(seleccione una y solo una opción)*

[ ] Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:
NIF de la persona jurídica:
Razón social:

[ ] Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.
Los datos identificativos de la persona físíca son los siguientes:
NIF de la persona física:
Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico:....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas

- La dirección electrónica habilitada es *http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.*
- En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".
- Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

ANEXO VIII

SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

En orden a facilitar el proceso de valoración de las ofertas, y para garantizar una evaluación exacta y neutral de las mismas, éstas deberán estar organizadas como se indica a continuación e incluir los apartados y contenidos que se especifican en esta sección. No seguir la presente estructura o no incluir todos los contenidos podría ocasionar una valoración defectuosa de la oferta o incluso una exclusión del proceso de licitación por no acatar alguna de las condiciones del presente Pliego.

Sin perjuicio de su entrega en formato papel, se deberá entregar al menos una copia fiel de la oferta en alguno de los formatos ISO/IEC 26300 Open Document Formats (odt, odc, odp, etc) y en un soporte electrónico adecuado (CD, DVD, lápiz de memoria USB,...). En caso de discrepancia entre formato papel y electrónico, se resolverá en favor de lo indicado en formato electrónico.

El licitador deberá incluir en su oferta una cláusula por la que se compromete explícitamente a acatar y cumplir todas las prescripciones técnicas incluidas en los correspondientes Pliegos.

Lote 1

El licitador realizará una propuesta en la que describa cómo será la prestación de los servicios, y en la que incluirá, únicamente, los siguientes puntos:

1. Resumen ejecutivo.

2. Servicios correspondientes a la línea de servicios de operación

- Planteamiento para la prestación y ejecución de los servicios
- Plan de transformación, desglosado por objetivos o conjunto de objetivos

3. Servicios correspondientes a la línea de servicios de transición

- Planteamiento para la prestación y ejecución de los servicios
- Plan de transformación, desglosado por objetivos o conjunto de objetivos

4. Servicios correspondientes a la línea de servicios de diseño y mejora continua

- Planteamiento para la prestación y ejecución de los servicios
- Plan de transformación, desglosado por objetivos o conjunto de objetivos

6. Plan de recepción y transferencia del servicio

7. Plan de devolución del servicio y garantía

Lote 2

El licitador realizará una propuesta que contenga los apartados indicados a continuación. En los apartados 2 al 10, deberá indicar la forma en la que prestará los servicios correspondientes y, en su caso, la forma en la que las actividades comprendidas en dicho servicio o los procedimientos y mecanismos que se proponen pueden contribuir a determinados objetivos del pliego. Adicionalmente se incluirán los aspectos concretos que se indican en determinados apartados.

1. Resumen ejecutivo

2. Servicios de puesta en servicio y mantenimiento correctivo de hardware

- Procedimiento de actuación en el caso de incidencias hardware.
- Propuestas en relación con la actualización tecnológica
- Servicio de taller

3. Atención microinformática in-situ a puestos de trabajo

4. Servicios de mantenimiento preventivo de la infraestructura

- Protocolos y tareas que incluirán los mantenimientos preventivos
- Herramientas y materiales

5. Servicio de soporte a otros resolutores

6. Servicio de mantenimiento de inventario

- Información que se considera relevante mantener y gestionar en el inventario
- Facilidades y características ofrecidas al organismo por la herramienta de gestión de inventario propuesta

7. Servicio de logística

- Organización e infraestructura puesta a disposición del servicio
- Ubicación de los almacenes
- Capacidad de cada almacén
- Prestaciones y características de los almacenes
- Medidas de seguridad con las que cuentan los almacenes que permitan salvaguardar los equipos del organismo de las distintas contingencias

8. Servicio de retirada y reciclaje de equipos y componentes

9. Servicio de gestión de cambios, lanzamientos, validación y pruebas

10. Servicio de gestión del conocimiento, configuración y activos

11. Facilidades y características ofrecidas al organismo para el control y seguimiento de la ejecución del servicio.

La oferta técnica completa se expresará en un máximo de 100 páginas tamaño A4, con letra de tamaño mínimo 10, de tipo arial o tahoma, y con interlineado de párrafo sencillo.

Nota importante: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

ANEXO IX

SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Sin perjuicio de su entrega en formato papel, se deberá entregar al menos una copia fiel de esta parte de la oferta en alguno de los formatos ISO/IEC 26300 Open Document Formats (odt, odc, odp, etc) y en un soporte electrónico adecuado (CD, DVD, lápiz de memoria USB,...). Para la correcta valoración de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas se deberá entregar completamente rellenas las tablas que se indican en este anexo.

NOTA: Al indicar los valores ofertados en cada apartado del presente Anexo, debe tenerse en cuenta lo indicado en el Anexo XII: Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

LOTE 1

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

2.Garantía y mejora de las condiciones salariales

Para aportar los datos solicitados, se tendrá en cuenta que las condiciones salariales de los trabajadores deberán ser iguales o superiores a los salarios del Convenio de referencia, el *XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública*, registrado y publicado mediante la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, publicada en «BOE» núm. 57, de 6 de marzo de 2018, cuyo ámbito territorial es todo el territorio nacional y cuyo ámbito funcional engloba tanto a empresas consultoras como a empresas de servicios de informática.

En ningún caso será causa de exclusión que la empresa tuviera a sus trabajadores sujetos a otro Convenio Colectivo distinto al de referencia, o que éstos no estuvieran sujetos a un Convenio, siempre que las condiciones salariales de los trabajadores que intervengan en el proyecto por parte de la empresa para prestar servicio sean iguales o superiores a las mínimas que establece dicho Convenio de referencia para el año 2019.

El conjunto de trabajadores a los que aplicará la obligación retributiva indicada y la forma de aplicarla será la indicada en el apartado 12 del Anexo I "Sobre 1. Características del contrato"

Se establece la correspondencia entre los perfiles solicitados en el presente pliego y los reflejados en el área de actividad *3. Consultoría, desarrollo y sistemas* del citado Convenio Colectivo indicada en la Tabla 1 del apartado 2 (presupuesto base de licitación y precio del contrato) del presente Anexo I.

Teniendo en cuenta que la firma del contrato correspondiente al presente pliego se prevé que tenga lugar no antes de finales del año 2018, se utilizará como valor el salario correspondiente al año 2019 para cada perfil. Del mismo modo, los ofertantes deberán indicar el salario ofertado para el perfil i correspondiente a 2019.

Por tanto, los salarios mínimos anuales requeridos en el presente lote para los distintos perfiles requeridos son los siguientes:

Smin.CS	Smin.RS	Smin.AS	Smin.AF	Smin.TS	Smin.AP	Smin.OX	Smin.OE	Smin.P	Smin.O
26.790,31 €	25.986,59 €	25.189,02 €	25.189,02 €	24.640,37 €	23.039,66 €	20.618,73 €	17.715,65 €	16.389,26 €	15.860,56 €

A partir de estos valores mínimos se rellenará con el valor ofertado y comprometido la última columna de la siguiente tabla, que se aportará firmada por el proponente.

La aplicación en los trabajadores de los sueldos comprometidos en la oferta se comprobará de manera cuatrimestral mediante un certificado independiente para cada uno de los trabajadores a los que corresponda según lo especificado en el apartado 12 del Anexo I. Las características de ese certificado y los incumplimientos relacionados con el mismo (la no presentación del mismo o la

discrepancia con las condiciones ofertadas) se detallan en el apartado "CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" del Anexo I del presente pliego, pudiendo también conllevar la resolución del contrato.

PERFIL REQUERIDO	**RANGO DE VALORACIÓN SALARIAL** (múltiplo del Salario mínimo de cada perfil)	**VALOR OFERTADO (Smin.Of.i)** Indicar el valor en euros.
Operador (O)	Smin.O – 1,2 x Smin.O	
Programador (P)	Smin.P – 1,2 x Smin.P	
Operador experto (OE)	Smin.OE – 1,2 x Smin.OE	
Operador horario extendido (OX)	Smin.OX – 1,2 x Smin.OX	
Analista programador (AP)	Smin.AP – 1,2 x Smin.AP	
Técnico de sistemas/Especialista (TS)	Smin.TS – 1,2 x Smin.TS	
Analista o analista funcional (AF)	Smin.AF – 1,2 x Smin.AF	
Analista de sistemas/Especialista (AS)	Smin.AS – 1,4 x Smin.AS	
Responsable de servicios/Consultor de procesos (RS)	Smin.RS – 1,4 x Smin.RS	
Coordinador de los servicios (CS)	Smin.CS – 1,6 x Smin.CS	

....., ... de ..... de .....

(Fecha y firma del proponente)

NOTAS:

*1) **Smin.Of.i** es el salario mínimo ofertado, en euros, para el perfil profesional valorado. En dicho importe en ningún caso podrán incluirse conceptos devengados fuera del período temporal del citado cuatrimestre. Tampoco podrán incluirse conceptos como dietas, gastos de transporte o retribuciones en especie (como por ejemplo aportaciones a plan de pensiones o seguro médico).*

2) Se muestra en la segunda columna el rango salarial que será valorado para cada perfil. Se trata de un 20 %, un 40% o un 60% por encima del valor del Convenio según el caso.

3) Smin.i es el Salario mínimo anual en el año 2019 según el Convenio Colectivo, para el perfil en cuestión (i=O, P, OE, OX, AP, TS, AF, AS, RS, CS)

4) El valor ofertado podrá ser superior al límite máximo de la valoración, puesto que en ningún caso se pretende definir o asignar el salario máximo que la empresa licitadora (o la subcontratada por ésta en el caso de que se ejecuten trabajos o partes del servicio mediante subcontratación) podrá pagar a sus empleados, que será de su total responsabilidad

3- Factor de aumento de la capacidad de atención semestral de tiques y llamadas en el CSU

El adjudicatario de esta contratación debe organizar y gestionar el centro de servicios de usuario de manera que pueda absorber una demanda de tickets y llamadas superior a los mínimos N1 y N2 indicados para cada semestre en el apartado *8.2.3.1.- Ajuste de la capacidad de la actividad basal* del pliego de prescripciones técnicas, calculadas como se indica en dicho apartado, manteniendo los ANS del contrato.

FACTOR F	RANGO DE VALORACIÓN	VALOR OFERTADO
Aumento de la capacidad de atención semestral de tiques y llamadas	1 – 1,04	

4. Aspectos técnicos adicionales de capacitación técnica

Rol	Descripción	Valores posibles	VALOR OFERTADO
RP01	Certificaciones adicionales emitidas por Project Management Institute (PMI): 0,5 puntos por certificación adicional PMI hasta un máximo de 1	1 certificación / 2 certificaciones	
RP01	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Expert	SI/NO	
RP02	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Expert	SI/NO	
RP03	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Expert	SI/NO	
RP04	Certificación técnica reglada en ITIL: 0,5 puntos por módulo extra de Ciclo de Vida del Servicio (SS, SD, ST, CSI), hasta un máximo de 1	1 módulo / 2 módulos	
RP04	Certificación técnica reglada en ITIL: Módulo Operational Support and Analysis (OSA)	SI/NO	
RP05	Certificación técnica reglada en ITIL: Módulo Release, Control and Validation	SI/NO	
RP05	Certificación en CMDB - Configuration Management Database	SI/NO	
RP06	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Foundation	SI/NO	
RP07	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Foundation	SI/NO	
RP08	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Foundation	SI/NO	

5. Formación continua del equipo de trabajo

CONCEPTO	RANGO DE VALORACIÓN	VALOR OFERTADO (horas)
Número de horas anuales, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación en el ámbito tecnológico de herramientas y tecnologías utilizadas o a implementar en SAE, que estará basada en certificaciones oficiales de mercado	20 - 40	
Número de horas anual por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación oficial correspondiente a certificaciones ITIL u otra metodología/conjunto de buenas prácticas equivalente de aplicación directa al objeto del contrato	20 - 40	

6. Período de carencia de aplicación de penalizaciones

CONCEPTO		RANGO DE VALORACIÓN	VALOR OFERTADO (semanas)
Periodo de carencia de aplicación de penalizaciones	Semanas de reducción ofertadas	1 - 4	

LOTE 2

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

2. Garantía y mejora de las condiciones salariales

Para aportar los datos solicitados, se tendrá en cuenta que las condiciones salariales de los trabajadores deberán ser iguales o superiores a los salarios del Convenio de referencia, el *XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública*, registrado y publicado mediante la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, publicada en «BOE» núm. 57, de 6 de marzo de 2018, cuyo ámbito territorial es todo el territorio nacional y cuyo ámbito funcional engloba tanto a empresas consultoras como a empresas de servicios de informática.

En ningún caso será causa de exclusión que la empresa tuviera a sus trabajadores sujetos a otro Convenio Colectivo distinto al de referencia, o que éstos no estuvieran sujetos a un Convenio, siempre que las condiciones salariales de los trabajadores que intervengan en el proyecto por parte de la empresa para prestar servicio sean iguales o superiores a las mínimas que establece dicho Convenio de referencia para el año 2019.

El conjunto de trabajadores a los que aplicará la obligación retributiva indicada y la forma de aplicarla será la indicada en el apartado 12 del Anexo I "Sobre 1. Características del contrato".

Se establece la correspondencia entre los perfiles solicitados en el presente pliego y los reflejados en el área de actividad *3. Consultoría, desarrollo y sistemas* del citado Convenio Colectivo indicada en la Tabla 1 del apartado 2 (presupuesto base de licitación y precio del contrato) del presente Anexo I.

Teniendo en cuenta que la firma del contrato correspondiente al presente pliego se prevé que tenga lugar no antes de finales del año 2018, se utilizará como valor el salario correspondiente al año 2019 para cada perfil. Del mismo modo, los ofertantes deberán indicar el salario ofertado para el perfil i correspondiente a 2019.

Por tanto, los salarios mínimos anuales requeridos en el presente lote para los perfiles requeridos son los siguientes:

Smin.RS	Smin.TM
25.986,59 €	15.860,56 €

Nota: TM Técnico de microinformática, aplicable tanto para el de sede (TMs) como para el de campo (TMc)

A partir de estos valores mínimos se rellenará con el valor ofertado y comprometido la última columna de la siguiente tabla, que se aportará firmada por el proponente.

La aplicación en los trabajadores de los sueldos comprometidos en la oferta se comprobará de manera cuatrimestral mediante un certificado independiente para cada uno de los trabajadores a los que corresponda según lo especificado en el apartado 12 del Anexo I. Las características de ese certificado y los incumplimientos relacionados con el mismo (la no presentación del mismo o la discrepancia con las condiciones ofertadas) se detallan en el apartado "CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" del Anexo I del presente pliego, pudiendo también conllevar la resolución del contrato

PERFIL REQUERIDO	RANGO DE VALORACIÓN SALARIAL (múltiplo del Salario mínimo de cada perfil)	VALOR OFERTADO (Smin.Of.i) Indicar el valor en euros.
Técnico de microinformática de sede (TMs)	Smin.TM – 1,2 x Smin.TM	
Responsable de servicios (RS)	Smin.RS – 1,4 x Smin.RS	

....., ... de ..... de .....

(Fecha y firma del proponente)

NOTAS:

*1) **Smin.Of.i** es el salario mínimo ofertado, en euros, para el perfil profesional valorado. En dicho importe en ningún caso podrán incluirse conceptos devengados fuera del período temporal del citado cuatrimestre. Tampoco podrán incluirse conceptos como dietas, gastos de transporte o retribuciones en especie (como por ejemplo aportaciones a plan de pensiones o seguro médico).*

2) Se muestra en la segunda columna el rango salarial que será valorado para cada perfil. Se trata de un 20 % o un 40% por encima del valor del Convenio según el caso.

3) Smin.i es el Salario mínimo anual en el año 2019 según el Convenio Colectivo, para el perfil en cuestión (i=TM, RS).

4) El valor ofertado podrá ser superior al límite máximo de la valoración, puesto que en ningún caso se pretende definir o asignar el salario máximo que la empresa licitadora podrá pagar a sus empleados, que será de su total responsabilidad.

3. Aspectos técnicos adicionales de capacitación técnica

Perfil	Descripción	Valores posibles	VALOR OFERTADO
RS	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Expert	SI / NO	
RS	Certificaciones adicionales emitidas por Project Management Institute (PMI): 0,5 puntos por certificación adicional PMI hasta un máximo de 1	1 certificación / 2 certificaciones	
Tmc	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Foundation	SI/NO	
Tms	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Foundation	SI/NO	

4. Formación continua del equipo de trabajo

CONCEPTO	RANGO DE VALORACIÓN	VALOR OFERTADO (horas)
Número de horas anuales, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación en el ámbito tecnológico de puesto de trabajo basada en certificaciones oficiales de mercado	15 - 30	
Número de horas anual por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación certificada oficial en ITIL u otra metodología/conjunto de buenas prácticas equivalente de aplicación directa al objeto del contrato	15 - 30	

5. Período de carencia de aplicación de penalizaciones

CONCEPTO		RANGO DE VALORACIÓN	VALOR OFERTADO (semanas)
Periodo de carencia de aplicación de penalizaciones	Semanas de reducción ofertadas	1 - 4	

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento restringido, junto con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, las personas empresarias seleccionadas deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1. e).

ANEXO X

SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3), indicadas en la siguiente tabla:

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Lote 1 (complétese únicamente en caso de presentarse al Lote 1)

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO (IVA no incluido)	IMPORTE OFERTADO en euros (IVA no incluido)	IMPORTE DE IVA (21%) en euros	IMPORTE OFERTADO en euros (IVA incluido)
Equivalente anual a tiempo completo del perfil base (ETCb)	39.397,63 €			
Hora básica de servicio (HBS)	23,00 €			

Lote 2 (complétese únicamente en caso de presentarse al Lote 2)

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO (IVA no incluido)	IMPORTE OFERTADO en euros (IVA no incluido)	IMPORTE DE IVA (21%) en euros	IMPORTE OFERTADO en euros (IVA incluido)
Equivalente a tiempo completo del perfil base (ETCb)	39.397,63 €			
Servicios de reparación, logística y almacén	277.008,00 €			

(Lugar, fecha y firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR – LOTE 1					
Criterio	**Subcriterio**		**Descripción**	**Peso Parcial (%)**	**Puntuación Máxima**
1.			**LÍNEA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN**	**10**	
	1.1		**Prestación del servicio**	5	
		1.1.1	Planteamiento para la prestación y ejecución de los servicios		2,5
		1.1.2	Adecuación y solución concreta al ámbito del contrato y a las necesidades de este proyecto		2,5
	1.2		**Plan de transformación**	5	
		1.2.1	Alineación y contribución de las propuestas a los objetivos del proyecto. Viabilidad de las propuestas		2
		1.2.2	Recursos necesarios: Correcta asignación de roles y estimación adecuada de esfuerzos y dependencias		1,5
		1.2.3	Calidad de la planificación temporal y organización de las tareas propuestas		1,5
2.			**LÍNEA DE SERVICIOS DE TRANSICIÓN**	**8**	
	2.1		**Prestación del servicio**	3	
		2.1.1	Planteamiento para la prestación y ejecución de los servicios		1,5
		2.1.2	Adecuación y solución concreta al ámbito del contrato y a las necesidades de este proyecto		1,5
	2.2		**Plan de transformación**	5	
		2.2.1	Alineación y contribución de las propuestas a los objetivos del proyecto. Viabilidad de las propuestas		2
		2.2.2	Recursos necesarios: Correcta asignación de roles y estimación adecuada de esfuerzos y dependencias		1,5
		2.2.3	Calidad de la planificación temporal y organización de las tareas propuestas		1,5
3.			**LÍNEA DE SERVICIOS DE DISEÑO Y MEJORA CONTINUA**	**8**	
	3.1		**Prestación del servicio**	3	
		3.1.1	Planteamiento para la prestación y ejecución de los servicios		1,5
		3.1.2	Adecuación y solución concreta al ámbito del contrato y a las necesidades de este proyecto		1,5
	3.2		**Plan de transformación**	5	
		3.2.1	Alineación y contribución de las propuestas a los objetivos del proyecto. Viabilidad de las propuestas		2
		3.2.2	Recursos necesarios: Correcta asignación de roles y estimación adecuada de esfuerzos y dependencias		1,5
		3.2.3	Calidad de la planificación temporal y organización de las tareas propuestas		1,5
4.			**PLAN DE RECEPCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL SERVICIO**	**2**	
	4.1		Grado en el que las actividades propuestas y las metodologías de captura de conocimiento contribuyen a una mejor recepción y transferencia del servicio		1
	4.2		Organización y personalización del proceso de transferencia		1
5.			**FASE DE DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO Y DE GARANTÍA**	**2**	
	5.1		Compromisos y facilidades ofrecidas en el período de garantía		0,5
	5.2		Fase de cesión del conocimiento: organización y metodología		1
	5.3		Fase de ejecución de la devolución, organización y mecanismos de colaboración ofertados		0,5
MÁXIMO DE PUNTOS DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR				30	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR – LOTE 2					
Criterio	**Subcriterio**		**Descripción**	**Peso Parcial (%)**	**Puntuación Máxima**
1.			FASE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**24**	
	1.1		Calidad de las propuestas en relación al servicio de puesta en servicio y mantenimiento correctivo de hardware	8	
		1.1.4	Características del servicio de taller ofertado		2
		1.1.1	Procedimiento de actuación propuesto para el mantenimiento correctivo		2
		1.1.2	Adecuación y solución concreta al ámbito del contrato y a las necesidades y objetivos de este proyecto		2
		1.1.3	Propuestas en relación con la actualización tecnológica		2
	1.2		Adecuación y solución concreta al ámbito del contrato y a las necesidades y objetivos de determinados servicios	7	
		1.2.1	Servicios de mantenimiento preventivo de la infraestructura		2
		1.2.2	Atención microinformática in-situ a puestos de trabajo		1
		1.2.3	Servicio de soporte a otros resolutores		1
		1.2.4	Servicio de retirada y reciclaje de equipos y componentes		1
		1.2.5	Servicio de gestión de cambios, lanzamientos, validación y pruebas		1
		1.2.6	Servicio de gestión del conocimiento, configuración y activos		1
	1.3		Características del servicio propuesto de mantenimiento de inventario	4	
		1.3.1	Descripción y adecuación y solución concreta al ámbito del contrato y a las necesidades y objetivos de este proyecto		2
		1.3.2	Características y facilidades de la herramienta de gestión de inventario ofrecida		2
	1.4		Características del servicio de logística	5	
		1.4.1	Organización e infraestructura puesta a disposición del servicio, capacidad, prestaciones y características		3
		1.4.2	Adecuación y solución concreta al ámbito del contrato y a las necesidades y objetivos de este proyecto		2
2.			PLAN DE RECEPCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL SERVICIO	**2**	
	2.1		Grado en el que las actividades propuestas y las metodologías de captura de conocimiento contribuyen a una mejor recepción y transferencia del servicio		1
	2.2		Organización y personalización del proceso de transferencia		1
3.			FASE DE DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO Y DE GARANTÍA	**1**	
	3.2		Fase de cesión del conocimiento: organización y metodología		0,5
	3.3		Fase de ejecución de la devolución y garantía, organización y mecanismos de colaboración ofertados		0,5

Las puntuaciones de este apartado están referidas al rango 0-10, y posteriormente se aplicarán los pesos que figuran en cada uno de los criterios de adjudicación. De esta forma, para cada uno de los apartados descritos se utilizará el siguiente criterio de valoración:

Puntuación	Descripción
Se trata insuficientemente.....entre 0 y 2,5 puntos.	Escasa calidad en la exposición del objeto del criterio realizando aportaciones de escaso valor.
Se trata suficientemente..... entre 2,5 y 5 puntos.	La calidad de la exposición del objeto del criterio es adecuada y realiza aportaciones de interés sobre el criterio valorado.
Se trata notablemente..... entre 5 y 7,5 puntos.	La calidad de la exposición del objeto del criterio y las aportaciones realizadas sobre el criterio valorado es notable.
Se trata sobresalientemente.....entre 7,5 y 10 puntos.	Excelente calidad en la exposición del objeto del criterio así como aportaciones de gran valor sobre el criterio valorado

LOTE 1: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

TABLA DE CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – LOTE 1					
Criterio	**Subcriterio**		**Descripción**	**Peso Parcial (%)**	**Puntuación Máxima**
6.			PROPOSICIÓN ECONÓMICA	**24**	
	6.1		Oferta económica para la actividad de soporte basal		21
	6.2		Oferta económica para la actividad de soporte bajo demanda		3
7.			GARANTÍA Y MEJORA DE LAS CONDICIONES SALARIALES	**24**	
8.			ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA	**9**	
9.			FORMACIÓN CONTINUA DEL EQUIPO DE TRABAJO	**8**	
10.			FACTOR DE AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN SEMESTRAL DE TIQUES Y LLAMADAS EN EL CSU	**3**	
11.			PERÍODO DE CARENCIA DE APLICACIÓN DE PENALIZACIONES	**2**	
MÁXIMO DE PUNTOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS				**70**	
TOTAL DE PUNTOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN				**100**	

6- Proposición económica

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

6.1 Actividad de soporte basal

- Para 0 <= Dof <= Dref

$$Puntuación = 0{,}80 \times P_{max} \times \left(1 - \frac{(D_{ref} - D_{of})}{D_{ref}}\right)$$

- Para Dof > Dref

$$Puntuación = 0{,}80 \times P_{max} + 0{,}20 \times P_{max} \times \left(\frac{D_{of} - D_{ref}}{100\,\% - D_{ref}}\right)$$

donde,

Pmax = Puntuación máxima = 21 puntos

Dref = Descuento de referencia = 17 %

Dof = % Descuento de la oferta

$$Dof = 1 - \left(\frac{Importe\ de\ ETCb\ Ofertado}{Importe\ de\ ETCb\ de\ Licitación}\right)$$

donde el importe de ETCb ofertado es el que el licitador indica en la tabla del ANEXO X

6.2 Actividad de soporte bajo demanda

- Para 0 <= Dof <= Dref

$$Puntuación = 0{,}80 \times P_{max} \times \left(1 - \frac{(D_{ref} - D_{of})}{D_{ref}}\right)$$

- Para Dof > Dref

$$Puntuación = 0{,}80 \times P_{max} + 0{,}20 \times P_{max} \times \left(\frac{D_{of} - D_{ref}}{100\,\% - D_{ref}} \right)$$

donde,

Pmax = Puntuación máxima = 3 puntos

Dref = Descuento de referencia = 17 %

Dof = % Descuento de la oferta

$$Dof = 1 - \left(\frac{Importe\ de\ HBS\ Ofertado}{Importe\ de\ HBS\ de\ Licitación} \right)$$

donde el importe de HBS ofertado es el que el licitador indica en la tabla del ANEXO X

7. GARANTÍA Y MEJORA DE LAS CONDICIONES SALARIALES: se valorará, hasta un máximo de 24 puntos, la garantía y mejora de las condiciones salariales mínimas para cada uno de los perfiles profesionales definidos, según las siguientes condiciones:

- No se admitirán salarios inferiores a los reflejados en el Convenio de referencia para el año 2019, el *XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública,* para lo que, como se ha indicado, se establece la correspondencia entre los perfiles solicitados en el presente pliego y los reflejados en el área de actividad 3. Consultoría, desarrollo y sistemas del citado Convenio Colectivo indicada en la Tabla 1 del apartado 2 (presupuesto base de licitación y precio del contrato) del presente Anexo I.

- Se valorará que los salarios mínimos ofertados (Smin.O.i) para cada perfil profesional de los solicitados se encuentren por encima del valor indicado en la tabla anterior y comprendidos en la banda salarial siguiente:

  - *$Smin_i$ – 1,2 x $Smin_i$* (hasta un 20% adicional al *$Smin_i$ para los perfiles i=O, P, OX, OE, AP, TS y AF)*
  - *$Smin_i$ – 1,4 x $Smin_i$* (hasta un 40% adicional al *$Smin_i$ para los perfiles i=AS y RS*
  - *$Smin_i$ – 1,6 x $Smin_i$* (hasta un 60% adicional al *$Smin_i$ para lel perfil i=CS*

  siendo $Smin_i$ el salario mínimo anual de los perfiles requeridos en el presente Lote, es decir:

Smin.CS	Smin.RS	Smin.AS	Smin.AF	Smin.TS	Smin.AP	Smin.OX	Smin.OE	Smin.P	Smin.O
26.790,31 €	25.986,59 €	25.189,02 €	25.189,02 €	24.640,37 €	23.039,66 €	20.618,73 €	17.715,65 €	16.389,26 €	15.860,56 €

- En ningún caso se define o asigna el salario máximo que la empresa licitadora (o la subcontratada por ésta en el caso de que se ejecuten trabajos o partes del servicio mediante subcontratación) podrá pagar a sus empleados, que será de su total responsabilidad.

La puntuación del presente apartado se obtendrá sumando la puntuación correspondiente a cada perfil i, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \sum_{i=1}^{10} Puntos_i = \sum_{i=1}^{10} PMAX_i \times \left(\frac{SminO_i - Smin_i}{RMAX_i \times Smin_i} \right)$$

donde:

- $Smin_i$ Salario mínimo indicado en el Convenio Colectivo de referencia para el perfil profesional *i,* en euros.
- $SminO_i$ es el Mínimo de los dos valores siguientes:
  - El salario mínimo ofertado para el perfil profesional i (salario anual más bajo de entre los trabajadores de ese perfil i, en euros). Es el valor $SminOf_i$ aportado por el licitador en el Anexo X.
  - Salario máximo valorable para el perfil i: $Smin_i$ x (1+ $RMAX_i$)
- i es el perfil profesional en cuestión: O, P, OE, OX, AP, TS, AF, AS, RS y CS
- $PMAX_i$: Puntuación máxima para el perfil i, de acuerdo con los valores de la siguiente tabla de coeficientes
- $RMAX_i$: Coeficiente que mide, en tanto por uno, el rango máximo de salario valorable para el perfil i, de acuerdo con la siguiente tabla de coeficientes

Perfil	O	P	OE	OX	AP	TS	AF	AS	RS	CS
PMAX	3,697	0,352	3,504	0,924	0,248	2,865	0,226	4,735	4,889	2,560
RMAX	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,4	0,4	0,6

La suma de las puntuaciones máximas $PMAX_i$ es la puntuación máxima del apartado, 24 puntos.

8. ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA

Por cada uno de los distintos perfiles/roles profesionales ofertados, se valorarán las siguientes cualificaciones adicionales a las exigidas, hasta un máximo de 9 puntos:

Rol	**Descripción**	**Puntuación máxima**
RP01	Certificaciones adicionaes emitidas por Project Management Institute (PMI): 0,5 puntos por certificación adiconal PMI hasta un máximo de 1	1
RP01	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Expert	1
RP02	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Expert	1
RP03	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Expert	2
RP04	Certificación técnica reglada en ITIL: 0,5 puntos por módulo extra de Ciclo de Vida del Servicio (SS, SD, ST, CSI), hasta un máximo de 1	1
RP04	Certificación técnica reglada en ITIL: Módulo Operational Support and Analysis (OSA)	0,5
RP05	Certificación técnica reglada en ITIL: Módulo Release, Control and Validation	0,5
RP05	Certificación en CMDB - Configuration Management Database	0,5
RP06	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Foundation	0,5
RP07	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Foundation	0,5
RP08	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Foundation	0,5
	Total	**9**

Estas cualificaciones serán comprobadas por parte del SAE en la fase de recepción y transferencia del servicio, donde habrá que aportar currículos y certificaciones en base a los requerimientos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y a los compromisos asumidos por la propia empresa.

9. FORMACIÓN CONTINUA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se valorará, hasta un máximo de 8 puntos, las capacidades del plan formación del equipo de trabajo durante la vida del contrato.

A efectos de la impartición de cursos de formación, el equipo de trabajo se considerará formado, al menos, por el conjunto perfiles profesionales (ya sean plantilla de la empresa adjudicataria o de la subcontratada por ésta en el caso de que se ejecuten trabajos o partes del servicio mediante subcontratación) que componen el equipo principal del servicio (tal y como se define en el apartado *12. Condiciones especiales de ejecución del contrato del Anexo I*) y por aquellos otros con una dedicación igual o superior al 50 %, junto con los técnicos del SISAE que trabajarán en contacto permanente con ellos y que está compuesta por un máximo de 6 personas. Han de tenerse en cuenta las especificaciones siguientes:

- En todos los casos, la formación ofertada para el conjunto del equipo de trabajo deberá basarse en contenidos y programas formativos oficiales del fabricante, producto, entidad de estandarización o entidad profesional de reconocido prestigio (como por ejemplo Project Management Institute o Axelos) correspondiente.
- Es obligatorio que las horas de formación ofertadas vayan acompañadas de los derechos de examen para obtención de la certificación oficial señalada, para aquellos miembros del equipo de trabajo pertenecientes a la empresa adjudicataria.
- La formación se sustentará en cursos formativos directamente relacionados con el objeto y tecnologías del contrato, que serán consensuados con el SISAE en base a las necesidades de conocimiento detectadas y se impartirán fuera del horario de trabajo de los recursos técnicos asistentes.

Las puntuaciones se asignarán como sigue:

- Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, el número de horas anual, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación en el ámbito tecnológico de herramientas y tecnologías utilizadas o a implementar en SAE basada en certificaciones oficiales de mercado, en base a la siguiente fórmula:

$$Puntos = Min\left(Pmax\,;\, Pmax \times \left(\frac{HF.O. - HF.m.}{HF.M. - HF.m.} \right) \right)$$

  - Pmax es la puntuación máxima para este criterio: 3 puntos.
  - HF.M. es el número máximo de horas anuales valorable, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación en el ámbito tecnológico de herramientas y tecnologías utilizadas o a implementar en SAE. En este caso, 40 horas anuales.
  - HF.m. es el número mínimo de horas anuales valorable, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación en el ámbito tecnológico de herramientas y tecnologías utilizadas o a implementar en SAE. En este caso, 20 horas anuales.
  - HF.O. es el número de horas anuales, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación en el ámbito tecnológico de herramientas y tecnologías utilizadas o a implementar en SAE, de la oferta evaluada.

- Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, el número de horas anual, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación oficial correspondiente a certificaciones ITIL u otra metodología/conjunto de buenas prácticas equivalente de aplicación directa al objeto del contrato, en base a la siguiente fórmula:

$$Puntos = Min\left(Pmax\,;\, Pmax \times \left(\frac{HF.O. - HF.m.}{HF.M. - HF.m.} \right) \right)$$

  Pmax es la puntuación máxima para este criterio: 5 puntos.

  HF.M. es el número máximo de horas anuales valorable, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación oficial correspondiente a certificaciones ITIL u otra metodología/conjunto de buenas prácticas equivalente de aplicación directa al objeto del contrato. En este caso, 40 horas anuales.

HF.m. es el número mínimo de horas anuales valorable, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación oficial correspondiente a certificaciones ITIL u otra metodología/conjunto de buenas prácticas equivalente de aplicación directa al objeto del contrato. En este caso, 20 horas anuales.

HF.O. es el número de horas anual por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación oficial correspondiente a certificaciones ITIL u otra metodología/conjunto de buenas prácticas equivalente de aplicación directa al objeto del contrato, de la oferta evaluada.

10. FACTOR DE AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN SEMESTRAL DE TIQUES Y LLAMADAS EN EL CSU

Se valorará el factor F, aumento de la capacidad de atención semestral de llamadas y tiques, ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntos = Pmax \times \left(\frac{Min(Fof\ ;\ Fmax) - 1}{Fmax - Fmin} \right)$$

donde,

Pmax=3 puntos

Fof= Factor F ofertado

Fmax = 1,04

Fmin= 1

11. PERÍODO DE CARENCIA DE APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En el pliego de prescripciones técnicas, en su apartado *8.5.2 Período de carencia de aplicación de penalizaciones*, se establece un plazo inicial máximo de 8 semanas desde el comienzo de ejecución del contrato en el que la empresa adjudicataria estará exenta de la aplicación de las penalizaciones dispuestas, dado el previsible período inicial de ajuste del servicio.

En este criterio se valorará una reducción de ese tiempo máximo de carencia de aplicación de las penalizaciones dispuestas, de manera que se preste un servicio medido y gestionado en el plazo de tiempo más breve posible y con los niveles de calidad establecidos. De esta forma, por cada semana que se reduzca el periodo de carencia de aplicación de las penalizaciones, se obtendrá una puntuación de 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos, por lo que el valor máximo de reducción valorado será de 4 semanas.

LOTE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

TABLA DE CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – LOTE 2					
Criterio	**Subcriterio**		**Descripción**	**Peso Parcial (%)**	**Puntuación Máxima**
4.			PROPOSICIÓN ECONÓMICA	**30**	
	4.1		Oferta económica para la actividad de soporte basal		25,5
	4.2		Servicios de reparación,logística y almacén		4,5
5.			GARANTÍA Y MEJORA DE LAS CONDICIONES SALARIALES	**26**	
6.			ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA	**7**	
7.			FORMACIÓN CONTINUA DEL EQUIPO DE TRABAJO	**6**	
8.			PERÍODO DE CARENCIA DE APLICACIÓN DE PENALIZACIONES	**4**	
MÁXIMO DE PUNTOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS				**73**	
TOTAL DE PUNTOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN				**100**	

4- Proposición económica

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

4.1 Actividad de soporte basal

- Para 0 <= Dof <= Dref

$$Puntuación = 0{,}80 \times P_{max} \times \left(1 - \frac{(D_{ref} - D_{of})}{D_{ref}}\right)$$

- Para Dof > Dref

$$Puntuación = 0{,}80 \times P_{max} + 0{,}20 \times P_{max} \times \left(\frac{D_{of} - D_{ref}}{100 - D_{ref}}\right)$$

donde,

Pmax = Puntuación máxima = 25,5 puntos

Dref = Descuento de referencia = 17 %

Dof = % Descuento de la oferta

$$Dof = 1 - \left(\frac{Importe\ de\ ETC\ Ofertado}{Importe\ de\ ETC\ de\ Licitación}\right)$$

donde el importe de ETCb ofertado es el que el licitador indica en la tabla del ANEXO X

4.2. Servicios de reparación, logística y almacén

- Para 0 <= Dof <= Dref

$$Puntuación = 0{,}80 \times P_{max} \times \left(1 - \frac{(D_{ref} - D_{of})}{D_{ref}}\right)$$

- Para Dof > Dref

$$Puntuación = 0{,}80 \times P_{max} + 0{,}20 \times P_{max} \times \left(\frac{D_{of} - D_{ref}}{100 - D_{ref}}\right)$$

donde,

Pmax = Puntuación máxima = 4,5 puntos

Dref = Descuento de referencia = 12 %

Dof = % Descuento de la oferta

$$Dof = 1 - \left(\frac{Importe\,Ofertado}{Importe\,de\,Licitación} \right)$$

donde el importe ofertado es el que el licitador indica en la tabla del ANEXO X

5. GARANTÍA Y MEJORA DE LAS CONDICIONES SALARIALES: se valorará, hasta un máximo de 26 puntos, la garantía y mejora de las condiciones salariales mínimas para cada uno de los perfiles profesionales que intervienen en la actividad basal, según las siguientes condiciones:

- No se admitirán salarios inferiores a los reflejados en el Convenio de referencia para el año 2019, el *XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública*, para lo que, como se ha indicado, se establece la correspondencia entre los perfiles solicitados en el presente pliego y los reflejados en el área de actividad 3. Consultoría, desarrollo y sistemas del citado Convenio Colectivo indicada en la Tabla 1 del apartado 2 (presupuesto base de licitación y precio del contrato) del presente Anexo I.

- Se valorará que los salarios mínimos ofertados (Smin.O.i) para cada perfil profesional de este Lote se encuentren por encima del valor indicado en la tabla anterior y comprendidos en la banda salarial siguiente:

  - *$Smin_i$ – 1,2 x $Smin_i$* (hasta un 20% adicional al *$Smin_i$ para el perfil i=TM)*
  - *$Smin_i$ – 1,4 x $Smin_i$* (hasta un 40% adicional al *$Smin_i$ para el perfil i=RS)*

  siendo $Smin_i$ el salario mínimo anual correspondiente a los perfiles de este Lote, es decir:

Smin.RS	Smin.TM
25.986,59 €	15.860,56 €

- En ningún caso se define o asigna el salario máximo que la empresa licitadora podrá pagar a sus empleados, que será de su total responsabilidad.

La puntuación del presente apartado se obtendrá sumando la puntuación correspondiente a cada perfil i, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \sum_{i=1}^{2} Puntos_i = \sum_{i=1}^{2} PMAX_i \times \left(\frac{SminO_i - Smin_i}{RMAX_i \times Smin_i} \right)$$

donde:

- $Smin_i$ Salario mínimo indicado en el Convenio Colectivo de referencia para el perfil profesional *i,* en euros.
- $SminO_i$ es el Mínimo de los dos valores siguientes:

- El salario mínimo ofertado para el perfil profesional i (salario anual más bajo de entre los trabajadores de ese perfil i, en euros). Es el valor $SminOf_i$ aportado por el licitador en el Anexo X.
- Salario máximo valorable para el perfil i: $Smin_i$ x (1+ $RMAX_i$)

- i es el perfil profesional en cuestión: RS y TM (TMc o TMs)
- $PMAX_i$: Puntuación máxima para el perfil i, de acuerdo con los valores de la siguiente tabla de coeficientes
- $RMAX_i$: Coeficiente que mide, en tanto por uno, el rango máximo de salario valorable para el perfil i, de acuerdo con la siguiente tabla de coeficientes:

Perfil	TM	RS
PMAX	21,17	4,83
RMAX	0,2	0,4

La suma de las puntuaciones máximas $PMAX_i$ es la puntuación máxima del apartado, 26 puntos.

6. ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA

Por cada uno de los distintos perfiles y roles profesionales ofertados, se valorarán las cualificaciones adicionales a las exigidas, según la tabla siguiente. Deberá cumplirse que todos los técnicos de cada rol profesional cuenten con la certificación indicada.

Perfil	**Descripción**	**Puntuación**
RS	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Expert	2
RS	Certificaciones adicionales emitidas por Project Management Institute (PMI): 0,5 puntos por certificación adicional PMI hasta un máximo de 1	1
Tmc	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Foundation	2
Tms	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Foundation	2
	Total	**7**

Estas cualificaciones serán comprobadas por parte del SAE en la fase de recepción y transferencia del servicio, donde habrá que aportar currículos y certificaciones en base a los requerimientos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y a los compromisos asumidos por la propia empresa.

7. FORMACIÓN CONTINUA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, las capacidades del plan formación del equipo de trabajo durante la vida del contrato.

A efectos de la impartición de cursos de formación, el equipo de trabajo se considerará formado, al menos, por el conjunto perfiles profesionales (ya sean plantilla de la empresa adjudicataria o de la subcontratada por ésta en el caso de que se ejecuten trabajos o partes del servicio mediante subcontratación) que componen el equipo principal del servicio (tal y como se define en el apartado *12. Condiciones especiales de ejecución del contrato del Anexo I*) y por aquellos otros con una dedicación igual o superior al 50 %, junto con los técnicos del SISAE que trabajarán en contacto permanente con ellos y que está compuesta por un máximo de 6 personas. Han de tenerse en cuenta las especificaciones siguientes: Han de tenerse en cuenta las especificaciones siguientes:

- En todos los casos, la formación ofertada para el conjunto del equipo de trabajo deberá basarse en contenidos y programas formativos oficiales del fabricante, producto, entidad de estandarización o de reconocido prestigio (como por ejemplo Project Management Institute o Axelos) correspondiente.
- Es obligatorio que las horas de formación ofertadas vayan acompañadas de los derechos de examen para obtención de la certificación oficial señalada, para aquellos miembros del equipo de trabajo pertenecientes a la empresa adjudicataria.
- La formación se sustentará en cursos formativos directamente relacionados con el objeto y tecnologías del contrato, que serán consensuados con el SISAE en base a las necesidades de conocimiento detectadas y se impartirán fuera del horario de trabajo de los recursos técnicos asistentes.

Las puntuaciones se asignarán como sigue:

- Se valorará, hasta un máximo de 3,5 puntos, el número de horas anuales, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación en el ámbito tecnológico de puesto de trabajo, en base a la siguiente fórmula:

$$Puntos = Min\left(Pmax\,;\, Pmax \times \left(\frac{HF.O. - HF.m.}{HF.M. - HF.m.} \right) \right)$$

  - Pmax es la puntuación máxima para este criterio: 3,5 puntos.
  - HF.M. es el número máximo de horas anuales valorable, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación en el ámbito tecnológico de puesto de trabajo. En este caso, 30 horas anuales.
  - HF.m. es el número mínimo de horas anuales valorable, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación en el ámbito tecnológico de puesto de trabajo. En este caso, 15 horas anuales.
  - HF.O. es el número de horas anuales, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación en el ámbito tecnológico de puesto de trabajo, de la oferta evaluada.

- Se valorará, hasta un máximo de 2,5 puntos, el número de horas anual por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación certificada oficial en ITIL u otra metodología/conjunto de buenas prácticas equivalente de aplicación directa al objeto del contrato, en base a la siguiente fórmula:

$$Puntos = Min\left(Pmax\,;\, Pmax \times \left(\frac{HF.O. - HF.m.}{HF.M. - HF.m.} \right) \right)$$

  Pmax es la puntuación máxima para este criterio: 2,5 puntos.

  HF.M. es el número máximo de horas anuales valorable, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación oficial correspondiente a certificaciones ITIL u otra metodología/conjunto de buenas prácticas equivalente de aplicación directa al objeto del contrato. En este caso, 30 horas anuales.

  HF.m. es el número mínimo de horas anuales valorable, por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación oficial correspondiente a certificaciones ITIL u otra metodología/conjunto de buenas prácticas equivalente de aplicación directa al objeto del contrato. En este caso, 15 horas anuales.

  HF.O. es el número de horas anual por recurso técnico del equipo de trabajo, de formación oficial correspondiente a certificaciones ITIL u otra metodología/conjunto de buenas prácticas equivalente de aplicación directa al objeto del contrato, de la oferta evaluada.

8. PERÍODO DE CARENCIA DE APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En el pliego de prescripciones técnicas, en su apartado *8.5.2 Período de carencia de aplicación de penalizaciones,* se establece un plazo inicial máximo de 8 semanas desde el comienzo de ejecución del contrato en el que la empresa adjudicataria estará exenta de la aplicación de las penalizaciones dispuestas, dado el previsible período inicial de ajuste del servicio.

En este criterio se valorará una reducción de ese tiempo máximo de carencia de aplicación de las penalizaciones dispuestas, de manera que se preste un servicio medido y gestionado en el plazo de tiempo más breve posible y con los niveles de calidad establecidos. De esta forma, por cada semana que se reduzca el periodo de carencia de aplicación de las penalizaciones, se obtendrá una puntuación de 1 puntos, hasta un máximo de 4 puntos, por lo que el valor máximo de reducción valorado será de 4 semanas.

Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo: Sí.

Para valorar el sobre 3, las propuestas presentadas por los oferentes en el sobre 2 deberán superar un umbral mínimo del 50% de los puntos de los criterios de juicio de valor

(1) Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo ha de ser del 50 %

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Puesto que, con la salvedad del precio y de los aspectos técnicos adicionales de capacitación técnica, para el resto de los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas se establece un rango máximo de valoración de cada criterio, que en buena medida trata de evitar la anormalidad de determinados valores ofertados, se considerarán ofertas anormales aquellas para las que en 2 o más de los criterios que se indican a continuación se oferten valores fuera de dichos rangos de valoración:

- Formación continua del equipo de trabajo: En el que se ha establecido un valor máximo anual valorado de horas por recurso técnico del equipo de trabajo es de 40.

- Período de carencia de aplicación de penalizaciones: En el que se ha establecido un valor máximo valorado de 4 semanas de reducción.

- Garantía y mejora de las condiciones salariales. En el que se han establecido los rangos máximos de valoración salarial de cada perfil mediante el coeficiente RMAX que corresponde a cada perfil y cada lote del contrato. Se entenderá que la oferta, en lo relativo a la garantía y mejora de las condiciones salariales, oferta un valor fuera del rango de valoración, cuando para más del 80 % de los perfiles solicitados en el pliego, el valor salarial ofertado supera el rango máximo de valoración de cada perfil.

- En el caso del lote 1, Factor de aumento de la capacidad de atención semestral de tiques y llamadas en el CSU, en el que se ha establecido un valor máximo valorado de 1,04.

Respecto al precio, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

- **Persona fisica**

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

- **Persona jurídica**

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n.°

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y V° B° de la Presidencia.

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con *NIF*...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO XV

SOBRE 1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

1. **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato** (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso.

Lote 1:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			/	Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	/	Grupo	Subgrupo	Categoría
V	5	D		V	5	5

Lote 2:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			/	Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	/	Grupo	Subgrupo	Categoría
V	3	D		V	3	5
			ó			
Grupo	Subgrupo	Categoría	/	Grupo	Subgrupo	Categoría
V	5	D		V	5	5

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos).

- Medios: Declaración relativa a la cifra anual de negocios de los tres últimos ejercicios.

- Criterios de selección: Se considerará que la persona licitadora o candidata disponen de la solvencia económica y financiera suficiente si la declaración relativa a la cifra anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser la duración superior a un año (3.239.790,12 €)

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En este sentido indicar que el depósito de las cuentas anuales está regulado en el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil en los artículos 365 y siguientes, siendo necesario que conste que el Registrador ha efectuado el depósito practicando el correspondiente asiento en el Libro de depósito de cuentas y en la hoja abierta a la sociedad.

Otro medios de solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores:
(sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada).
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica:

ANEXO XVI

SOBRE 1.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

1. **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato** (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso.

Lote 1:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	/	Grupo	Subgrupo	Categoría
V	5	D		V	5	5

Lote 2:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	/	Grupo	Subgrupo	Categoría
V	3	D		V	3	5

ó

Grupo	Subgrupo	Categoría	/	Grupo	Subgrupo	Categoría
V	5	D		V	5	5

O bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos a continuación:

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación y tendrán carácter acumulativo.

X 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

X 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Las empresas adjudicatarias deberán garantizar la disponibilidad de los siguientes recursos, en los términos indicados en el apartado *8.2 Gestión de los servicios* y *8.3. Disponibilidad de los servicios*, del pliego de prescripciones técnicas:

LOTE 1

Actividad de soporte basal

Los trabajos a realizar se llevarán a cabo por un equipo de trabajo determinado en número de recursos y características de perfilado, que no soportará grandes fluctuaciones en la capacidad/carga de trabajo a desarrollar, y que estará basado en la configuración de equipos de trabajo, con jornada y dedicación pactadas, que podrán cambiar como consecuencia de variaciones en las necesidades de la organización y/o los servicios y las directrices acordadas en los distintos Foros de Gestión del contrato, definidos en el apartado 9.2.1 del pliego de prescripciones técnicas. Los costes unitarios de los perfiles profesionales definidos para llevar a cabo los servicios descritos en el presente pliego están todos definidos en función de la ETCb como múltiplos de ésta, según se ha indicado en el Anexo I.

La empresa adjudicataria deberá asegurar la disponibilidad de 27,32 ETCb anuales, constituyéndose los equipos de trabajo ya indicados anteriormente, en la columna "Número de recursos" de la Tabla 4 del apartado 2 (presupuesto base de licitación y precio del contrato) del presente Anexo I.

El número de recursos indicado, que coincide en número con el mínimo número de técnicos necesario, se deberá asegurar con la dedicación apropiada de un número de técnicos igual o superior a dicho mínimo, configurando un equipo de trabajo con jornada y dedicación pactadas con el Servicio de Informática del SAE.

El volumen máximo de trabajos a ejecutar dentro de la actividad de soporte basal, que coincide con la capacidad o medida de la carga de trabajo total en ETCb que puede asumir el adjudicatario durante la vida del contrato, no superará nunca el dimensionamiento inicial de 27,32 ETCb anuales.

La empresa adjudicataria deberá aportar flexibilidad en la dotación y movilidad de los recursos necesarios para la correcta prestación de los servicios, adecuando capacidad y necesidades reales, permitiendo así un aumento o disminución de los ETCb efectivamente dedicados a la ejecución de los servicios. El SAE se compromete a alcanzar un presupuesto mínimo de ejecución del 80 % del importe de adjudicación de la parte basal durante la vida del contrato.

Actividad de soporte bajo demanda

Para aquellas otras solicitudes de servicio en el ámbito del contrato que requieran una mayor flexibilidad en la dotación de los recursos para la prestación de los servicios, adecuando la capacidad a las necesidades reales y permitiendo así responder de manera ágil a necesidades puntuales, se utilizará como referencia para el cómputo de los trabajos la "hora básica de servicio" (en adelante HBS).

A dicha HBS se aplicará la tarifa por hora del perfil más bajo y la tarifa correspondiente al resto de perfiles se definirá como múltiplos de dicha tarifa básica.

La empresa adjudicataria deberá provisionar la bolsa mínima de recursos de 7.000 HBS anuales, si bien el volumen máximo de trabajos a ejecutar por el adjudicatario será aquel que, con la tarifa propuesta para la HBS, consuma el total del importe de licitación; no existirán otras restricciones sobre este volumen. A tal efecto, el SAE se compromete a alcanzar un presupuesto mínimo de ejecución del 50 % del importe de licitación durante la vida del contrato.

Los perfiles profesionales requeridos y sus costes unitarios son los indicados en la Tabla 6 del apartado 2 (presupuesto base de licitación y precio del contrato) del presente Anexo I.

<u>LOTE 2</u>

Actividad de soporte basal

Los trabajos a realizar se llevarán a cabo por un equipo de trabajo determinado en número de recursos y características de perfilado, que no soportará grandes fluctuaciones en la capacidad/carga de trabajo a desarrollar, y que estará basado en la configuración de equipos de trabajo, con jornada y dedicación pactadas, que podrán cambiar como consecuencia de variaciones en las necesidades de la organización y/o los servicios y las directrices acordadas en los Foros de Gestión del contrato, definidos en el apartado 9.2.1 del pliego de prescripciones técnicas. Los costes unitarios de los perfiles profesionales definidos para llevar a cabo los servicios descritos en el presente pliego están todos definidos en función de la ETCb como múltiplos de ésta, según se ha indicado en el Anexo I.

La empresa adjudicataria deberá asegurar la disponibilidad de 19,90 ETCb anuales, pues el volumen máximo de trabajos a ejecutar dentro de la actividad de soporte basal, es decir, la capacidad o medida de la carga de trabajo total en ETCb que deberá poder asumir el adjudicatario durante la vida del contrato.

El número de recursos indicado, que coincide en número con el mínimo número de técnicos necesario, se deberá asegurar con la dedicación apropiada de un número de técnicos igual o superior a dicho mínimo, configurando un equipo de trabajo con jornada y dedicación pactadas con el Servicio de Informática del SAE.

La empresa adjudicataria deberá aportar flexibilidad en la dotación y movilidad de los recursos necesarios para la correcta prestación de los servicios, adecuando capacidad y necesidades reales, permitiendo así un aumento o disminución de los ETCb efectivamente dedicados a la ejecución de los servicios. El SAE se compromete a alcanzar un presupuesto mínimo de ejecución del 80 % del importe de adjudicación de la parte basal durante la vida del contrato.

Los recursos ETCb indicados en la Tabla 5 del apartado 2 (presupuesto base de licitación y precio del contrato) del presente Anexo I será la disponibilidad requerida al comienzo de la prestación.

X 5. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

5.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes del empresario. No.

5.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los directivos/as de empresa. No.

5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea la titulación que se indica a continuación:

Cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación

PERFIL PROFESIONAL (LOTE 1)	ROL PROFESIONAL	NIVEL DE TITULACIÓN	CERTIFICACIÓN MÍNIMA
CS (Coordinador de los servicios)	RP01: Coordinador del contrato y responsable de los servicios de diseño, mejora continua y transición	Ingeniería Superior, Licenciatura o Máster en Informática, Telecomunicaciones, o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier titulación superior a esa siempre que esté dentro de dichas áreas de conocimiento).	1) Certificación técnica reglada en ITIL: mínimo 9 créditos y 2) PMBOK: Una de las certificaciones siguientes, emitidas por Project Management Institute (PMI): > Project Management Professional (PMP) > Prince 2 Practitioner
RS (Responsable de servicios)	RP02: Responsable de los servicios de mantenimiento y operación, diseño de proyectos	Ingeniería Superior, Licenciatura o Máster en Informática, Telecomunicaciones, o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier titulación superior a esa siempre que esté dentro de dichas áreas de conocimiento).	1) Certificación técnica reglada en ITIL : Módulo Operational Support and Analysis (OSA) y 2) PMBOK: Una de las certificaciones siguientes, emitidas por Project Management Institute (PMI): > Certified Associate in Project Management (CAPM) > Project Management Professional (PMP) > Prince 2 Practitioner
	RP03: Consultor de Procesos y mejora continua y responsable del catálogo, niveles de servicio y proceso de gestión de la configuración y activos		Certificación técnica reglada en ITIL : Al menos 9 créditos correspondientes a los módulos de ciclo de vida de servicios (Lifecicye Modules)
AS (Analista / Especialista técnico)	RP04: Especialista técnico en operación del servicio, catálogo, proyectos y niveles de servicio	Ingeniería Técnica, Diplomatura o Grado en Informática o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier otra titulación superior a esa siempre que este dentro de dichas áreas de conocimiento).	Certificación técnica reglada en ITIL: > Foundation y > Módulo Service Operation (SO)
	RP05: Soporte técnico para la gestión de la configuración y activos, capacidad, disponibilidad, continuidad y seguridad		Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Foundation
TS (Técnico de sistemas/Especialista)	RP06: Soporte técnico en administración infraestructura	Ciclo de Grado Superior de F.P. en Informática o Telecomunicaciones (o cualquier otra titulación en áreas de Ciencias y Tecnologías superior a esa).	
	RP07: Soporte técnico experto al puesto de trabajo	Ciclo de Grado Superior de F.P. en Informática o Telecomunicaciones (o cualquier otra titulación en áreas de Ciencias y Tecnologías superior a esa).	
	RP08: Soporte técnico experto a zonas TIC	Ciclo de Grado Superior de F.P. en Informática o Telecomunicaciones (o cualquier otra titulación en áreas de Ciencias y Tecnologías superior a esa).	
OX (Operador horario extendido)	RP09: Monitorización y vigilancia en horario extendido	Ciclo de Grado Medio de F.P. en Informática o Telecomunicaciones (o cualquier otra titulación en áreas de Ciencias y Tecnologías superior a esa).	
OE (Operador experto)	RP10: Soporte avanzado a puestos de trabajo y zonas TIC		
	RP11: Soporte experto a herramientas y aplicaciones		
O (Operador)	RP12: Atención al usuario		
AF (Analista o Analista funcional)	Actividad de soporte bajo demanda	Ingeniería Técnica, Diplomatura o Grado en Informática o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier otra titulación superior a esa siempre que este dentro de dichas áreas de conocimiento).	
AP (Analista programador)	Actividad de soporte bajo demanda	Ciclo de Grado Superior de F.P. en Informática o Telecomunicaciones (o cualquier otra titulación en áreas de Ciencias y Tecnologías superior a esa).	

PERFIL PROFESIONAL (LOTE 2)	NIVEL DE TITULACIÓN	CERTIFICACIÓN MÍNIMA
RS (Responsable de servicios)	Ingeniería Superior, Licenciatura o Máster en Informática, Telecomunicaciones, o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier titulación superior a esa siempre que esté dentro de dichas áreas de conocimiento).	1) Certificación técnica reglada en ITIL : Módulo Operational Support and Analysis (OSA) y 2) PMBOK: Una de las certificaciones siguientes, emitidas por Project Management Institute (PMI): > Certified Associate in Project Management (CAPM) > Project Management Professional (PMP) > Prince 2 Foundation
TMc (Técnico de microinformática de campo)	Ciclo de Grado Medio de F.P. en Informática o Telecomunicaciones (o cualquier otra titulación en áreas de Ciencias y Tecnologías superior a esa).	
TMs (Técnico de microinformática en sede)	Ciclo de Grado Medio de F.P. en Informática o Telecomunicaciones (o cualquier otra titulación en áreas de Ciencias y Tecnologías superior a esa).	

5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia tal y como se indica a continuación.

PERFIL PROFESIONAL (LOTE 1)	ROL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA*	
CS (Coordinador de los servicios)	RP01: Coordinador del contrato y responsable de los servicios de diseño, mejora continua y transición	6 años	Experiencia en el campo de la dirección y gestión de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones basada en las buenas prácticas de ITIL para grandes organizaciones. Experiencia en grandes proyectos en la coordinación, interlocución, planificación y control de cargas de trabajo
RS (Responsable de servicios)	RP02: Responsable de los servicios de mantenimiento y operación, diseño de proyectos	5 años	Experiencia en el campo de la dirección y gestión de proyectos y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones relacionados con el puesto de usuario y/o la explotación y administración de sistemas de información basada en las buenas prácticas de ITIl para grandes organizaciones.
	RP03: Consultor de Procesos y mejora continua y responsable del catálogo, niveles de servicio y proceso de gestión de la configuración y activos	4 años	Experiencia en el campo de la gestión de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones basada en las buenas prácticas de ITIL para grandes organizaciones
AS (Analista / Especialista técnico)	RP04: Especialista técnico en operación del servicio, catálogo, proyectos y niveles de servicio	5 años	Experiencia en el diseño e implantación de procesos de gestión de niveles y catálogo de servicios en el ámbito de tecnologías de la información y comunicaciones, basándose en las buenas prácticas de ITIL
	RP05: Soporte técnico para la gestión de la configuración y activos, capacidad, disponibilidad, continuidad y seguridad	4 años	Experiencia en el diseño, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de la configuración y activos según las buenas prácticas de ITIL
TS (Técnico de sistemas/Especialista)	RP06: Soporte técnico en administración infraestructura	5 años	Experiencia en la gestión y mantenimiento de infraestructuras TIC y servicios de soporte (gestión de directorio activo, políticas de dominio, etc...), así como elementos básicos de puesto de usuario (antivirus, actualizaciones del sistema, etc..)
	RP07: Soporte técnico experto al puesto de trabajo	5 años	Experiencia en proyectos de servicios relacionados con el puesto de usuario y/o la explotación y administración de sistemas de información.
	RP08: Soporte técnico experto a zonas TIC	3 años	Experiencia en proyectos de servicios relacionados con el puesto de usuario y/o la explotación y administración de sistema de información.
OX (Operador horario extendido)	RP09: Monitorización y vigilancia en horario extendido	3 años	Experiencia en proyectos de servicios relacionados con la monitorización de sistemas o la operación o/y explotación de sistemas de información.
OE (Operador experto)	RP10: Soporte avanzado a puestos de trabajo y zonas TIC	3 años	Experiencia en proyectos de servicios relacionados con el puesto de usuario y/o la explotación y administración de sistema de información.
	RP11: Soporte experto a herramientas y aplicaciones	3 años	Experiencia en proyectos de servicios relacionados con el puesto de usuario y/o la explotación y administración de sistema de información.
O (Operador)	RP12: Atención al usuario	2 años	Experiencia en proyectos de servicios relacionados con la atención al puesto de trabajo de usuario o en tareas de atención al cliente.
AF (Analista o Analista funcional)	Actividad de soporte bajo demanda	3 años	En la ejecución, y en calidad de AF, de contratos de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información
AP (Analista programador)	Actividad de soporte bajo demanda	3 años	En la ejecución, y en calidad de AP, de contratos de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información
P (Programador)	Actividad de soporte bajo demanda	2 años	En la ejecución, y en calidad de P o AP, de contratos de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información

PERFIL PROFESIONAL (LOTE 2)	EXPERIENCIA MÍNIMA*	
RS (Responsable de servicios)	5 años	Experiencia en el campo de la dirección y gestión de proyectos y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones relacionados con el puesto de usuario y/o la explotación y administración de sistemas de información basada en las buenas prácticas de ITIl para grandes organizaciones.
TMc (Técnico de microinformática de campo)	2 años	Experiencia en proyectos de servicios relacionados con la atención al puesto de trabajo o de usuario
TMs (Técnico de microinformática en sede)	2 años	Experiencia en proyectos de servicios relacionados con la atención al puesto de trabajo o de usuario

(*) Esta experiencia previa deberá poder ser acreditada mediante una certificación de la/s empresa/s cliente para la/s que han desempeñado dichas funciones.

- Las empresas licitadoras presentarán un compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de que los técnicos que finalmente van a desarrollar los trabajos objeto de la presente contratación cumplirán los requisitos mínimos de solvencia técnica indicados, según la clasificación de perfiles profesionales expuesta en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de que la documentación justificativa de la disposición de tales medios, conforme a lo dispuesto en este apartado, sea posteriormente aportada por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. Este compromiso se integrará en el contrato.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar y asegurar la capacitación técnica de los recursos asignados para la prestación de estos servicios, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los pliegos de contratación y los compromisos adquiridos en la propuesta realizada. A tal efecto, el SAE se reserva la posibilidad de comprobar esta capacitación en cualquier momento de la vida del contrato, en especial **en la fase de recepción y transferencia del servicio**, donde la empresa adjudicataria deberá presentar currículo detallado, con titulación y certificaciones técnicas compulsadas.
- Todos los miembros del equipo de trabajo que se oferte deberán encuadrarse en alguno de los perfiles del marco de cualificación definido. Esto será de aplicación a lo largo de toda la ejecución del contrato en caso de que se produjesen sustituciones o incorporaciones de miembros al equipo.
- El equipo de trabajo mantendrá la asignación/dedicación pactada entre el SAE y la empresa adjudicataria. En caso de sustitución de un recurso técnico, ya sea definitiva o temporal, el sustituto deberá estar en posesión de la titulación, certificación y experiencia equivalente o superior a la del sustituido en función de las condiciones de adjudicación, y en ningún caso inferior a los requerimientos establecidos en los pliegos de contratación y los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en la propuesta realizada.

  La no presentación de un recurso técnico con la cualificación profesional requerida, el incumplimiento reiterado de los ANS 1 al 7 y/o la persistencia de disconformidades tras una sustitución ya realizada, podrán considerarse incumplimientos graves y causas para la rescisión del contrato, sin perjuicio de la toma de otras medidas que se consideren oportunas y la solicitud de las penalizaciones pertinentes en base a lo indicado en los pliegos de contratación.

  A estos compromisos y obligaciones se les atribuye el carácter de obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP.
- En cualquier momento de la ejecución del contrato, si se detectara por parte de SAE que alguno de los miembros del equipo de trabajo no tiene conocimientos suficientes o/y los aspectos de solvencia exigidos, SAE solicitará igualmente la sustitución inmediata de la persona en cuestión.
- Estos requisitos de solvencia profesional en materia de titulación y experiencia deben ser entendidos como un mínimo que deberán cumplir individualmente cada uno de los miembros del equipo de trabajo ofertado para prestar el servicio en función de su perfil profesional. **También serán admitidos aquellos candidatos que, aun no estando en posesión de la titulación requerida para un perfil específico, acrediten al menos cuatro años de experiencia adicionales respecto de lo requerido para ese perfil y esté en posesión de la titulación inmediatamente inferior.** La escala de ordenación de las titulaciones, de mayor a menor, para determinar el perfil inmediatamente inferior es la siguiente:

1.Ingeniería Superior, Licenciatura o Máster en Informática, Telecomunicaciones, o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier titulación superior a esa siempre que esté dentro de dichas áreas de conocimiento).
2. Ingeniería Técnica, Diplomatura o Grado en Informática o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier otra titulación superior a esa siempre que este dentro de dichas áreas de conocimiento).
3. Ciclo de Grado Superior de F.P. en Informática (o cualquier otra titulación en Informática superior a esa).
4. Ciclo de Grado Medio de F.P. en Informática (o cualquier otra titulación en Informática superior a esa).

X 6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

Para el caso del lote 2 se exige Certificación ISO 14.001 o certificados de calidad equivalentes

Otros medios de solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores:

(sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada).

NOTA: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 9 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Otros Requisitos:
- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No.
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Si. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

A este compromiso de adscripción de medios personales y materiales se le atribuye el carácter de obligación esencial a efectos de los artículos 76.2 y 192 de la LCSP.

Los medios materiales mínimos requeridos son los indicados en el apartado 8.4.4 Medios materiales del pliego de prescripciones técnicas.

En relación a los medios personales, bajo los requerimientos de disponibilidad de recursos indicadas a continuación, se configurarán equipos de trabajo, con jornada y dedicación pactadas, que podrán cambiar como consecuencia de variaciones en las necesidades de la organización y/o los servicios y las directrices acordadas en los Foros de Gestión del contrato, definidos en el apartado 9.2.1 del pliego de prescripciones técnicas:

<u>Lote 1</u>
. Actividad basal. La empresa adjudicataria deberá asegurar la disponibilidad de 27,32 ETCb anuales
. Actividad bajo demanda. La empresa adjudicataria deberá provisionar la bolsa mínima de recursos de 7.000 HBS anuales, si bien el volumen máximo de trabajos a ejecutar por el adjudicatario será aquel que, con la tarifa propuesta para la HBS, consuma el total del importe de licitación; no existirán otras restricciones sobre este volumen

<u>Lote 2</u>
. Actividad basal: La empresa adjudicataria deberá asegurar la disponibilidad de 19,90 ETCb anuales
Se deberá entender la dedicación tal y como se define en el apartado 12 Condiciones especiales de ejecución, del Anexo I del presente pliego, donde también se indican los mecanismos que utilizará el SISAE para comprobar la dedicación real de cualquier miembro del equipo de trabajo.

En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí
- Penalidades en caso de incumplimiento: Si

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica:

ANEXO XVII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza al Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de Régimen Especial adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha, firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

ANEXO XVIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XXI

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: SÍ, sus contenidos mínimos de detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

ANEXO XXII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F. S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria"" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos.
El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"La persona adjudicataria"**
Representante legal

Por: **Administración Pública.**

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.